



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE NOVIEMBRE DE 2020

No. 467

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Este ejemplar se acompaña de un anexo digital

Jefatura de Gobierno

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Acuerdo por el que se emite la Política de Gestión de Datos de la Ciudad de México 4

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos a la Ciudad de México, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2020 27

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual se dejan sin efectos para el ejercicio 2020, los procedimientos y actividades establecidos en las Reglas de Operación del programa social, “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana”, 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de enero de 2020 29

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el inicio de funciones de la Notaría Número 142 de la Ciudad de México, cuyo titular es el Licenciado Marco Antonio Vaca Vélez 30

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe de acciones realizadas con recursos de origen federal (FORTAMUN) 31
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe de acciones realizadas con recursos de origen federal (FAIS) 35

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la acción social, “Taller de Chocolatería y Gelatina Artesanal”, para el ejercicio fiscal 2020 36
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos de Operación de la acción social apoyo emergente a personas trabajadoras sexuales, “Trabajo Sexual en Libertad”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 25 de septiembre de 2020 48

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el alcance a su Estructura Orgánica, con número de dictamen BJU-6/010319, vigente a partir del 16 de agosto de 2020 51

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción social denominada, “Día del Policía 2020” 52

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Convocatoria para el proceso de integración del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México 57

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Aviso de Fallo de diversas Licitaciones Públicas Nacionales 61

EDICTOS

- ◆ Juicio Ejecutivo Mercantil Oral, promovido por Parque Industrial Alianza Derramadero S.A. DE C.V., en contra de Daniel Gildardo Beltrán Gastélum expediente número 4/2019 antes 86/2018, el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México 65
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio promovido por Gobierno de la Ciudad de México en contra de Luis Alberto Gamiño Ramirez, Alan Mauricio Gamiño Bolaños, Cinthia Nayeli Gamiño Bolaños, Maria Magali Gamiño Bolaños y Luis Alberto Gamiño Bolaños, expediente 260/2020. el C. Juez del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México 67
- ◆ Juicio Extinción de Dominio, promovido por Gobierno de la Ciudad de México en contra de Lozano León Sarbelio y Mejía Alfaro Jorge con número de expediente 260/20, la C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México 71
- ◆ Juicio Extinción de Dominio, promovido por Gobierno de la Ciudad de México en contra de Elvia Ortega Arenas, José Luis Palma Reza y Armando Daniel Becerril Hernández con número de expediente 309/2020, la C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México 76
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio promovido por Gobierno de la Ciudad de México en contra de Reyna Esquivel Sánchez, expediente 72/2020, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México 83
- ◆ **Aviso** 86



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracciones I y II, 8 párrafo tercero, 11 fracción I y 17 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 279 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 11, 14 fracción I, 15, 16, 17 y SEXTO TRANSITORIO de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en su artículo 7 que la Ciudad Democrática se compone, entre otros, del Derecho a la buena administración pública, el cual garantiza el derecho al disfrute de servicios públicos que cumplan con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información, imponiendo al gobierno diversas obligaciones en materia de innovación, incorporación y acceso, así como al uso a las tecnologías de la información y la comunicación que le permitan garantizar tales derechos.

Que el 31 de diciembre de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, la cual tiene por objeto establecer las normas generales, disposiciones, principios, bases, procedimientos e instrumentos rectores relacionados con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura en las materias que la propia Ley regula en la Ciudad de México, garantizando en todo momento el derecho a la buena administración consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 8 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México dispone que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Jefatura de Gobierno que contará con autonomía técnica, de gestión y operación, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 14 de la citada Ley, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene como objetivo diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y, la gestión de la infraestructura del Gobierno de la Ciudad de México, de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos de la Ciudad en el ámbito de sus facultades.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 fracción XXVIII de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, la gestión de datos se integra por los lineamientos y procesos de generación, recolección, almacenamiento, análisis, publicación, compartición, intercambio y preservación de la información generada por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante procesos tecnológicos, administrativos y de otra índole.

Que el 13 de septiembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Política de Gestión de Datos de la Ciudad de México, a fin de cumplir con el objetivo de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en materia de gestión de datos.

Que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, en el cumplimiento de sus atribuciones generan, recolectan, intercambian, publican y preservan datos, los cuales pueden aprovecharse para resolver problemas públicos y tomar decisiones basadas en evidencia.

Que la toma de decisiones basadas en datos es un paradigma de la gestión pública que promueve respuestas efectivas basadas en evidencia; por lo que resulta imperante la utilización de datos suficientes, oportunos, certeros y de calidad con el objeto de obtener mejores resultados en la resolución de los problemas de carácter público.

Que la gestión de los datos y otros recursos de tecnologías de información, posibilitan nuevas maneras para ayudar a la Administración Pública de la Ciudad de México en la planeación proactiva y a responder a algunos de los más grandes desafíos que enfrentan sus ciudadanos y ciudadanas. Lo anterior, ya que al tiempo que contribuyen a desarrollar políticas públicas más efectivas, los datos pueden actuar como indicadores clave de desempeño para evaluar sus resultados para la mejora de la eficiencia y la eficacia de la Administración Pública.

Que los artículos 24 y 27 de la Ley de Archivos del Distrito Federal establecen los procesos documentales y archivísticos que la Administración Pública de la Ciudad de México deberá observar en los documentos, desde su producción o ingreso, hasta su transferencia al archivo histórico o su eliminación definitiva por no contener valores secundarios.

Que la Ley mencionada en el párrafo anterior, en su artículo 37 mandata las medidas que se establecerán por parte de los Entes para la administración, uso, control y conservación de los documentos de archivo electrónicos, en el marco de su Sistema Institucional de Archivos.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece en su artículo 13 que toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública, debiendo ser accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos por los Entes de la Administración Pública.

Por lo anterior, a fin de cumplir con el objetivo de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en materia de gestión de datos, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE DATOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I POLÍTICA DE GESTIÓN DE DATOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO La presente Política es de observancia obligatoria para los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y tiene por objeto establecer las reglas y criterios para la gestión y uso de los datos generados en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de facilitar y procurar su aprovechamiento para la toma de decisiones y generación de políticas públicas.

SEGUNDO. Para efectos de la presente Política, los datos son aquellos registros numéricos o textuales que describen las características o atributos de eventos, cosas, personas, e incluso otros datos, y que son producidos y/o albergados digitalmente en diversos recursos de tecnologías de información, tales como bases de datos, conjuntos de datos y sistemas de información.

TERCERO. La presente Política tiene como objetivos:

- I.** El aprovechamiento y optimización de los datos generados y recolectados por los Entes mediante la implementación de prácticas que promuevan la calidad, seguridad e interoperabilidad de los mismos;
- II.** Facilitar el intercambio y uso de datos por los Entes;
- III.** Implementar mecanismos para la indexación de datos relevantes dentro de los Entes;
- IV.** Eficientar la forma en que se gestionan los principales repositorios de datos de la Administración Pública;
- V.** Facilitar acciones de transparencia proactiva de la Administración Pública, de conformidad con los principios y obligaciones establecidos en Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- VI.** Contar con mecanismos para el intercambio automatizado y seguro de información entre los Entes; y
- VII.** Desarrollar y ampliar las capacidades en datos y generar una cultura de datos entre las personas servidoras públicas, para eficientar el uso de datos y mejorar la toma de decisiones basadas en evidencia.

CUARTO. La Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México emitirá lineamientos y estándares técnicos para la implementación de la presente Política y vigilará su ejecución y cumplimiento.

QUINTO. Para efectos de la presente Política, además de los conceptos previstos en el artículo 6 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México se entenderá por:

- I. Administración Pública:** Administración Pública de la Ciudad de México;
- II. Almacén de datos:** colección de un gran volumen de datos, integrado, no volátil y variable en el tiempo, los cuales pueden provenir de numerosas fuentes y que ayuda a la toma de decisiones;
- III. Análisis de datos:** proceso que consiste en la inspección, limpieza, transformación y modelado de los datos para descubrir información útil para la toma de decisiones y elaboración de conclusiones;
- IV. Anonimización de datos:** es el conjunto de técnicas para transformar los datos en una forma en que no se puedan identificar a personas, permitiendo su divulgación sin que ello implique vulnerar los derechos a la protección de datos personales, mediante técnicas como agregación, de-identificación, de bandas, enmascaramiento de datos, pseudo-anonimización, entre otras;
- V. API (Application Programming Interface):** siglas en inglés de Interfaz de Programación de Aplicaciones. Es una interfaz de comunicación que conjunta especificaciones y procedimientos que permiten intercambiar, acceder y aprovechar los datos y funcionalidades de una aplicación existente;
- VI. Base de datos:** repositorio de datos organizados de acuerdo a un modelo lógico, el cual, generalmente, requiere de un sistema gestor de bases de datos (SGBD) para guardar, eliminar, consultar y gestionar dichos datos;
- VII. Componentes:** los componentes del Marco de Gestión de Datos para la Ciudad de México;
- VIII. Conjunto de datos:** serie de datos estructurados, vinculados entre sí y agrupados dentro de una misma unidad temática y física, de forma que puedan ser procesados apropiadamente para obtener información y, generalmente, aunque no necesariamente, están representados en formato de tabla compuesta por filas y columnas, siendo los formatos más comunes xlsx y csv;
- IX. Datos maestros y de referencia:** conjunto de datos o esquemas de clasificación que son referidos de manera común por varios sistemas, aplicaciones, almacenes de datos y bases de datos;
- X. Diagnóstico:** el diagnóstico del estado de la gestión de los datos en la Administración Pública de la Ciudad de México;
- XI. Diccionario de datos:** listado organizado de los elementos de un conjunto de datos y/o base de datos que describen el significado y características de cada una de las variables, campos o atributos que contiene;
- XII. Información:** todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los Entes Públicos;
- XIII. Ley:** Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
- XIV. Marco de Gestión de Datos:** el Marco para la Gestión de Datos de la Ciudad de México;
- XV. Metadatos:** los datos que describen otros datos al proporcionar contexto sobre su contenido, características y propiedades;
- XVI. MGD-CDMX:** Siglas para denominar al Marco para la Gestión de Datos de la Ciudad de México;
- XVII. Política:** la Política de Gestión de Datos de la Ciudad de México;
- XVIII. Recursos de Tecnologías de Información:** los conjuntos de datos, bases de datos, las aplicaciones y sistemas de información digitales, la tecnología (hardware, software, sistemas operativos, sistemas manejadores de bases de datos, redes, y demás aplicables) e instalaciones (recursos para alojar y dar soporte a los sistemas de información) en posesión de los Entes; y
- XIX. Sistema de información:** conjunto integrado de componentes de recursos de tecnologías de la información que tiene como objeto recolectar, almacenar y/o procesar datos.

SEXTO. Para la implementación de la presente política, los Entes Públicos deberán atender a los siguientes principios:

- I. Principio de Apertura:** generar los datos de manera abierta por defecto, asumiendo ex ante que los datos podrán ser abiertos aún sin la solicitud expresa de la ciudadanía, cumpliendo los requisitos técnicos y jurídicos para que cualquiera pueda acceder a ellos, promoviendo la reutilización de los datos que genera la Administración Pública, considerando la demanda e interés de la sociedad;
- II. Principio de Calidad de los datos:** los datos deben ser ciertos, consistentes, pertinentes, proporcionales, accesibles, oportunos e íntegros. De igual manera se procurará, cuando sea posible, que los datos provengan de una fuente única autorizada e identificable. Los Entes, en su calidad de generadores o recolectores de datos implementarán un proceso de mejora continua en la gestión de los datos;
- III. Principio de uso estratégico de los datos:** considerar a todos los datos generados y recabados diariamente por la Administración Pública, a través de sus plataformas y demás herramientas digitales que se pongan a disposición de la ciudadanía, como un activo sustantivo para el diseño de las políticas públicas, planes, programas, acciones y estrategias;

IV. Principio de uso ético de los datos: los datos que generan o se encuentran en posesión de los Entes Públicos, deberán usarse para fines lícitos y éticos y nunca podrá utilizarse con fines de lucro o para beneficio personal de quienes la generan o se encuentren en posesión de los mismos;

V. Principio de máxima publicidad: todos los datos generados, obtenidos, transformados o en posesión de la Administración Pública, son públicos y serán accesibles a cualquier persona, salvo aquellos considerados por la legislación aplicable como información clasificada;

VI. Principio de protección de datos personales: para garantizar la protección a los datos personales contenidos en la información en posesión de los Entes Públicos se implementarán medidas de seguridad adecuadas y obligaciones en materia de protección de datos personales, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable;

VII. Principio de interoperabilidad: para facilitar la interoperabilidad de los datos, se priorizará el uso de estándares técnicos que permitan el intercambio e integración continua de los datos;

VIII. Principio de usabilidad de los datos: los datos de los Entes Públicos deberán ser publicados, intercambiados y/o compartidos al nivel más bajo de granularidad posible, en formatos reutilizables y legibles por máquinas, con metadatos adecuados y suficientes, y en formatos agregados o modificados si no se pueden publicar en su estado original. Los datos deberán ser publicados, conforme a la normatividad aplicable.

SÉPTIMO. Para la implementación de la presente Política, la Agencia deberá:

I. Dar seguimiento a la implementación de la presente política, así como a los lineamientos y estándares técnicos que de la misma emanen;

II. Crear un inventario de los datos que detentan los Entes Públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley;

III. Diseñar, implementar y gestionar el uso del Sistema de Información Unificado que permita a los Entes Públicos el uso y aprovechamiento de los datos generados por la Administración Pública;

IV. Realizar el diagnóstico del estado inicial de la gestión de datos de la Administración Pública;

V. Coordinar la participación de los Entes Públicos en el diseño, implementación y monitoreo de los lineamientos y estándares en materia de gestión de datos;

VI. Diseñar los estándares de homologación, procesamiento y explotación de los datos que deberán contener los sistemas de información de la Administración Pública.

VII. Coordinar la estrategia y estándares técnicos para la apertura de datos de la Ciudad;

VIII. Emitir recomendaciones y dar acompañamiento a los Entes Públicos en los procesos establecidos en la presente política que permita la adecuada gestión de sus datos;

IX. Promover la capacitación en materia de datos, tanto de las personas Oficiales de Información designadas para tal efecto, como de todas las personas servidoras públicas interesadas en adquirir habilidades específicas en materia de gestión de datos;

X. Establecer mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación de la presente Política en los Entes Públicos; y

XI. Las demás que sean necesarias para la implementación de la presente Política.

OCTAVO. Para la correcta implementación de la presente Política, los Entes Públicos deberán:

I. Compartir con la Agencia los datos y metadatos que detenten, cuando ésta la requiera para el ejercicio de sus atribuciones;

II. Participar en las Mesas Técnicas Interinstitucionales a las que sean convocados por la Agencia por medio de las personas Oficiales de Información designadas;

III. Participar en la creación y actualización del Inventario de Datos previsto en la Ley;

IV. Hacer uso del Sistema de Información Unificado a que hace alusión la Ley;

V. Participar en el diseño, conformación e implementación del Plan de Apertura de Datos de la Administración Pública;

VI. Atender los requerimientos que en materia de datos les realice la Agencia, así como cumplir con la implementación de los instrumentos diseñados para el monitoreo del avance en la gestión de los datos;

VII. Realizar las actualizaciones a los datos dentro del Sistema de Información Unificado;

VIII. Participar en las capacitaciones que se estimen necesarias por parte de la Agencia para que las personas servidoras públicas de los Entes Públicos cumplan con la presente Política;

IX. Habilitar a las personas Oficiales de Información a las que se refiere la Ley; y

X. Las demás que sean necesarias para la implementación de la presente Política.

CAPÍTULO II DEL MARCO PARA LA GESTIÓN DE DATOS

NOVENO. La gestión de datos se refiere al conjunto de prácticas, procesos y procedimientos, tanto tecnológicos y administrativos que los Entes Públicos llevan a cabo con el objetivo controlar, proteger, aprovechar e incrementar el valor de los mismos.

DÉCIMO. El Marco para la Gestión de Datos de la Ciudad de México (MGD-CDMX) es el encuadre teórico-metodológico que define y delimita la implementación de la Política de Gestión de datos en la Administración Pública, sentando las bases para definir objetivos claros, alcanzables y medibles.

DÉCIMO PRIMERO. El MGD-CDMX se conforma de ocho componentes que describen las acciones y prácticas presentes en mayor o menor medida en los procesos de gestión de datos, y cuya observancia determina el aprovechamiento de los mismos. Los componentes del MGD-CDMX son los siguientes:

I. Gobernanza y cultura de datos: es el conjunto de reglas, procesos, actores y actitudes en torno a la gestión de datos. Estas reglas definen los qué, quiénes y cómo hacer en torno a la gestión de los datos.

II. Calidad de datos: el grado en que los datos son ciertos, consistentes, pertinentes, proporcionales, accesibles, íntegros y oportunos. Los datos de calidad tienen un alto valor y reducen costos y riesgos asociados a los datos poco confiables, ilegibles, incoherentes y/o imprecisos.

III. Seguridad de los datos: son las medidas, políticas, controles y procesos preventivos, reactivos y de mejora continua para proveer autenticación, autorización, acceso y auditoría adecuada a los datos y recursos de tecnologías de información. La seguridad de los datos garantiza su integridad, confidencialidad, privacidad, así como la protección de datos personales, en consonancia con la normatividad en la materia.

IV. Gestión de metadatos: son las actividades de documentación, recuperación y administración de metadatos que tienen como objetivo posibilitar la localización fácil y rápida de todos los datos de los Entes Públicos. La gestión de metadatos se llevará a cabo mediante el Inventario de Datos de la Ciudad de México al que se refiere el Artículo 17 fracción V de la Ley, así como de los catálogos de metadatos que cada uno de los Entes Públicos desarrolle de forma gradual y progresiva.

V. Datos maestros y de referencia: se refiere a la definición, captura, integración y uso compartido de datos maestros y de referencia consistentes, completos, precisos y oportunos. Al relacionar todos los datos críticos comunes a los Entes Públicos, se obtiene un punto de referencia común para los datos más importantes, ayudando a simplificar el intercambio y la integración de los datos.

VI. Arquitectura de datos: se refiere a la alineación de los datos, sistemas de información e infraestructura tecnológica con la misión y objetivos estratégicos del Ente Público, mediante especificaciones para el modelado y diseño de bases de datos que aseguren la integración e interoperabilidad de los datos.

VII. Gestión de datos no estructurados: comprende las actividades de almacenamiento, protección, acceso y recuperación de los datos no estructurados que se pueden encontrar dentro de registros electrónicos; incluidos gráficos, imágenes, correos electrónicos, audio y/o video. Los datos no estructurados también deben estar disponibles con calidad para poder ser recuperados y usados de manera efectiva y eficiente; conforme a la normativa en la materia.

VIII. Integración e inteligencia de datos: se refiere a las actividades de gestión y mantenimiento de grandes volúmenes de datos integrados dentro de almacenes de datos estables, de alto desempeño y de confianza para posibilitar su almacenamiento y acceso seguro, eficiente y oportuno. Los datos integrados y consistentes facilitan la toma de decisiones y análisis basados en evidencia.

DÉCIMO SEGUNDO. Para que los datos puedan ser aprovechados al máximo, la Agencia emitirá lineamientos, mejores prácticas y/o estándares por cada uno de los componentes, sin embargo, como elementos mínimos e iniciales de la gestión de datos los Entes Públicos deberán implementar las siguientes prácticas:

I. Calidad de Datos:

- a) Generar, recolectar y almacenar los datos con la mayor desagregación posible para maximizar sus posibilidades de análisis y estudio;
- b) Siempre que sea aplicable, generar, recolectar y almacenar los datos desagregados por sexo, género, condición de habla de lengua indígena, autoadscripción indígena, discapacidad y todas aquellas desagregaciones que promuevan, mediante los datos, la visibilización de aquellos grupos en situación de vulnerabilidad y que son prioritarios para el gobierno de la Ciudad; e

c) Implementar protocolos de control interno conforme a los lineamientos que emita la Agencia para garantizar que los datos y recursos de tecnologías de información para cumplan con los requisitos mínimos de calidad.

II. Seguridad de Datos:

- a) Respalda la información para garantizar la preservación de los datos, atendiendo a los más estrictos controles de acceso, autenticación, autorización y auditoría, de conformidad con los Lineamientos en materia de seguridad de la información en la Administración Pública de la Ciudad de México, y demás normatividad en la materia;
- b) Implementar copias de seguridad que permitan la recuperación de las bases de datos almacenadas en casos de emergencia; y
- c) Adecuar los procesos internos para promover y capacitar sobre aspectos de seguridad de la información entendida como la capacidad de los sistemas de información y comunicación para garantizar, tanto a los subsistemas implicados en su tratamiento como de la propia información, los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad, según lo establecido en los Lineamientos en materia de seguridad de la información en la Administración Pública de la Ciudad de México.

III. Gestión de Metadatos:

- a) Contar con metadatos para cada uno de los recursos de tecnologías de información de los cuales sea responsable, siguiendo los estándares y lineamientos establecidos por la Agencia;
- b) Contar con diccionarios de datos para la correcta interpretación de los datos, de acuerdo con los lineamientos que sean emitidos por la Agencia; y
- c) Contar con la documentación asociada a los recursos de tecnologías de información, como manuales y documentos metodológicos, de conformidad con los lineamientos que emitirá la Agencia.

IV. Datos Maestros y de Referencia:

- a) Utilizar los catálogos de datos, datos maestros y datos de referencia que la Agencia defina en coordinación con los Entes Públicos, priorizando el uso de aquellos que ya son ampliamente utilizados y consensados en el ámbito especializado o temática en cuestión;
- b) Cuando sea posible, utilizar catálogos de datos, datos maestros y datos de referencia definidos a nivel nacional e internacional; y
- c) Estandarizar valores y vocabulario de dominio pre-definidos, valores código y otros identificadores únicos, bajo los cuales generar, recolectar, almacenar, analizar y publicar los datos, y tenerlos documentados. Dichos valores, vocabularios, códigos e identificadores, pueden responder a las necesidades de cada Ente Público, pero también se definirán aquellos comunes a toda la Administración Pública.

V. Arquitectura de Datos:

- a) Priorizar la elaboración y utilización de servicios web e interfaces de programación de aplicaciones (API) para la integración y compartición de los datos, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Agencia;
- b) Producir modelos de datos (conceptuales, lógicos y físicos) según los requerimientos técnicos más adecuados a los Sistemas Gestores de Bases de Datos utilizados y al tipo de datos y/o recursos de tecnologías de información;
- c) Definir los requisitos de almacenamiento e identificación de patrones de uso de las bases de datos, así como gestionar controles y requisitos de acceso a ellas;
- d) Establecer reglas y procedimientos claros en los sistemas de información para el almacenamiento físico, resguardo, seguridad y migración de los datos;
- d) Definir los requisitos de integración de datos, como procesos de extracción, transformación y carga de datos para la correcta interpretación de los mismos;
- f) Definir los procesos y criterios para realizar perfilado de datos que permita identificar sus características principales y su utilidad; y,

VI. Gestión de datos no estructurados:

- a) Implementar un plan de gestión de datos no estructurados en forma de contenido multimedia, imágenes, videos, correos electrónicos, entre otros, con base en los lineamientos que la Agencia publique al respecto;
- b) Desarrollar e implementar un sistema de clasificación, indexación y de taxonomías para facilitar la recuperación de los datos no estructurados, con base en los lineamientos y la normativa sobre clasificación de archivos y demás en la materia; y
- c) Elaborar los metadatos correspondientes a los datos no estructurados, para facilitar su recuperación oportuna.

VII. Integración e inteligencia de datos:

- a) Promover la creación y actualización de inventarios de datos al interior de los Entes Públicos para evaluar la cantidad y calidad de los datos disponibles y así entender las necesidades de infraestructura para la integración de los datos;
- b) Implementar procesos estandarizados de extracción, limpieza, transformación y carga de datos (ETL, por sus siglas en inglés) para integrar datos de numerosas fuentes en una base de datos o almacén de datos, según sea el caso;
- c) Categorizar y administrar subconjuntos de datos cuando existan contenidos en un almacén de datos para seccionar y controlar el acceso al mismo; y,
- d) Cuando sea posible, implementar herramientas de integración, análisis y visualización de datos, como tableros que incluyan indicadores clave y medidores de desempeño, entre otros.

DÉCIMO TERCERO. Para ejecutar la gestión de estos Componentes del MGD-CDMX, y desarrollar las actividades y procesos necesarios para su logro, la Agencia emitirá de manera gradual los lineamientos y estándares técnicos que sean necesarios por cada uno de dichos componentes, los cuales formarán parte integral de la Política de Gestión de Datos. Dichos lineamientos y estándares deberán ser observados por todos los Entes Públicos.

DÉCIMO CUARTO. La Política de gestión de datos, con base en su MGD-CDMX, se implementará por fases graduales, los cuales incluirán los lineamientos que guiarán el actuar de los Entes Públicos en materia de gestión de datos.

La primera fase de implementación consiste en la designación y capacitación de los oficiales de información, en la publicación de buenas prácticas en torno a la calidad de datos, metadatos, diccionarios de datos y anonimización de datos y en el inicio del levantamiento del inventario de datos de la Ciudad de México. La segunda fase de implementación consiste en la instauración de mesas técnicas interinstitucionales para definir los datos maestros y de referencia de la Ciudad de México, así como la definición de estándares y mejores prácticas en materia de arquitectura de datos. La tercera fase de implementación consiste en la publicación de las mejores prácticas en la gestión de datos no estructurados y en integración e inteligencia de datos.

Algunas acciones que se llevarán a cabo de forma continua son la coordinación constante con los Entes Públicos mediante las personas Oficiales de Información, el desarrollo de programas y materiales de capacitación para la construcción de capacidades en materia de datos y el monitoreo a la presente Política.

CAPÍTULO III DEL MODELO DE MADUREZ DEL MGD-CDMX

DÉCIMO QUINTO. El Modelo de madurez es el instrumento metodológico que permitirá monitorear el grado de avance de la implementación de la Política de Gestión de Datos en la Ciudad de México. Dicho modelo medirá el grado de madurez general y para cada uno de los Componentes planteados en el MGD-CDMX.

La madurez de la gestión se refiere al grado en que las características de los procesos de la gestión de datos evolucionan hacia una gestión que aumente el valor de los datos, a partir del establecimiento de una línea base, determinada mediante el diagnóstico del estado inicial de la gestión.

DÉCIMO SEXTO. El modelo de madurez medirá el avance en la gestión de datos según los niveles que se describen a continuación:

I. Nivel de madurez inicial: en este nivel el Ente Público carece de procesos definidos, necesarios para mantener las prácticas de gestión de datos. Depende completamente de individuos y no de prácticas institucionalizadas, hay una calidad variable de los datos, baja previsibilidad de resultados y poca o ninguna repetibilidad de los procesos;

II. Nivel de madurez repetible: en este nivel el Ente Público podría saber dónde existe experiencia a nivel interno en materia de gestión de datos y tiene cierta capacidad para replicar buenas prácticas y éxitos. Existe calidad variable con cierta previsibilidad. Las personas mejor versadas en datos son asignadas a proyectos críticos para reducir el riesgo y mejorar los resultados;

III. Nivel de madurez definido: en este nivel el Ente Público utiliza un conjunto de procesos definidos que se publican, aunque sea internamente, para su uso recomendado. Se producen resultados de buena calidad dentro de las tolerancias esperadas la mayor parte del tiempo. Las personas que inicialmente poseían menores conocimientos mejoran sus habilidades y las que destacaban antes logran aún más influencia, consolidándose papeles y roles específicos en la gestión;

IV. Nivel de madurez gestionado: en este último nivel, en el Ente Público se utiliza un conjunto de procesos definidos, que se publican para su uso obligatorio. Se producen resultados de buena calidad dentro de las expectativas esperadas la mayor parte de los casos. La confiabilidad y la previsibilidad de los resultados, así como la capacidad de determinar el progreso, se mejoran significativamente.

DÉCIMO SÉPTIMO. Para cada uno de los Componentes de la gestión de datos del MGD-CDMX se establecen criterios mínimos para identificar el nivel de madurez en que se encuentran, según como se detalla en el Anexo II de la presente Política.

CAPÍTULO IV DEL INVENTARIO DE DATOS Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO

DÉCIMO OCTAVO. Para promover y facilitar la gestión de los datos de la Administración Pública, la Agencia diseñará y administrará el Inventario de Datos y el Sistema de Información Unificado, de acuerdo a lo estipulado en la Ley.

DÉCIMO NOVENO. El Inventario de Datos de la Ciudad de México consiste en los metadatos de la Administración Pública sistematizados en un catálogo electrónico para permitir su búsqueda y exploración. El Inventario de Datos no contendrá los datos mismos, sino información sobre su estructura, contenido y características.

VIGÉSIMO. Los objetivos del Inventario de Datos son los siguientes:

- I.** Constituirse como un instrumento que permita la identificación, registro y enumeración de los principales recursos de tecnologías de información de la Administración Pública;
- II.** Ser una herramienta que facilite la gestión y administración de los metadatos de los Entes Públicos;
- III.** Ser una herramienta de búsqueda, exploración y descubrimiento de los metadatos de la Administración Pública para ser usada por los Entes Públicos y la ciudadanía;
- IV.** Analizar y evaluar las necesidades tecnológicas e informáticas para gestionar los datos en posesión de los Entes Públicos;
- V.** Promover una cultura de datos y prácticas de gestión de metadatos;
- VI.** Facilitar el intercambio de datos entre los Entes Públicos al proporcionar información sobre los datos en su posesión, sus características y el estado en que se encuentran; y
- VII.** Constituirse en una herramienta de transparencia proactiva al posibilitar un análisis más sencillo y oportuno de los datos que pueden abrirse al público.

VIGÉSIMO PRIMERO. El Inventario de Datos se conformará gradualmente, teniendo como prioridad recabar los datos que cumplan con al menos una de las siguientes características:

- I.** Son relativos a las funciones sustantivas de cada Ente Público;
- II.** Son relativos a la seguridad ciudadana y la procuración de justicia;
- III.** Son relativos al gasto público y las compras gubernamentales;
- IV.** Contienen algún padrón;
- V.** Son relativos a trámites y/o servicios proporcionados por la Ciudad; y
- VI.** Son utilizados por numerosos Entes Públicos, incluyendo aquellos datos utilizados como datos de referencia o datos maestros.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La recolección de los metadatos para la conformación del Inventario de Datos se hará en cuatro fases de implementación, comenzando por los metadatos de los sistemas de información; siguiendo con los de las bases de datos; tercero, los de conjuntos de datos y, por último, del resto de recursos de tecnologías de información que la Agencia considere relevantes.

VIGÉSIMO TERCERO. La Agencia emitirá los lineamientos para la creación de un Estándar de Metadatos que contendrá, al menos, información básica de la estructura y propiedades de los datos, como título, descripción, el Ente Público dueño de los datos, entre otros elementos que la Agencia determine pertinentes.

VIGÉSIMO CUARTO. Para efectos de la conformación del Inventario de datos, los Entes Públicos deberán proporcionar los metadatos que la Agencia les solicite, en los términos y plazos que la Agencia determine para tal fin.

VIGÉSIMO QUINTO. Los metadatos deberán ser acompañados con sus respectivos diccionarios de datos y demás información que ayude a la comprensión de los mismos, y deberán ser entregados a la Agencia en los términos y plazos que determine para tal fin.

VIGÉSIMO SEXTO. El Sistema de Información Unificado (SIU) es el conjunto de recursos de tecnologías de la información de la Administración Pública que funcionarán de manera integrada e interoperable para permitir el uso estratégico de los datos para la toma de decisiones y que se definirán a partir de lo identificado en el Inventario de Datos.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Los objetivos del Sistema de Información Unificado son:

- I.** Simplificar el uso de los datos para la toma de decisiones de política pública y reducir las asimetrías de información entre los Entes Públicos;
- II.** Modernizar la gestión gubernamental y reducir los riesgos de pérdida de datos;
- III.** Mejorar la calidad de los datos que generan, recolectan y usan los Entes Públicos al integrarlos desde varias fuentes verificadas;
- IV.** Disminuir los costos de generación y recolección de datos, al evitar re-adquirirlos mediante el establecimiento de acuerdos de intercambio entre Entes Públicos, cuando estos sean posibles;
- V.** Hacer eficiente el intercambio de datos existentes entre los Entes Públicos en la medida en que se disminuyen los costos y barreras de comunicación y transacción de ellos; y,
- VI.** Posibilitar la interoperabilidad de los sistemas, datos y recursos de tecnologías de información en posesión de los Entes Públicos.

VIGÉSIMO OCTAVO. El contenido del Sistema de Información Unificado se definirá a partir de la información obtenida en la elaboración y mantenimiento del Inventario de Datos de la Ciudad, desarrollándose de forma paralela a este y se integrará de manera gradual.

CAPÍTULO V DE LOS DATOS ABIERTOS Y EL PORTAL DE DATOS ABIERTOS

VIGÉSIMO NOVENO. Los datos abiertos son aquellos datos que cumplen con los requisitos para ser publicados a la ciudadanía; pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier persona interesada al publicarse de manera accesible, en línea, en formatos abiertos, de manera gratuita, oportuna, integral, para su libre uso y sin discriminación alguna en su acceso, los cuales tienen las siguientes características:

- I.** Accesibles: los datos están disponibles para la gama más amplia de personas usuarias, para cualquier propósito;
- II.** De libre uso: citando la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;
- III.** En formatos abiertos: los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;
- IV.** Gratuitos: se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;
- V.** Integrales: contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
- VI.** Legibles por máquinas: deberán estar estructurados para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
- VII.** No discriminatorios: los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
- VIII.** Oportunos: se publican de manera oportuna según las necesidades de las personas usuarias y son actualizados periódicamente conforme se generen;
- IX.** Permanentes: se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto; y
- X.** Primarios: provienen de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible.

TRIGÉSIMO. Para que los datos puedan ser publicados como datos abiertos, los Entes Públicos deberán seguir las siguientes recomendaciones en su estructura:

- I. Deberán estar estructurados para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
- II. Se procurará que todos los datos tengan formato tabular y sean estructurados de manera ordenada. Es decir, que cada fila sea un registro y cada columna un atributo y/o variable; no tengan imágenes, celdas combinadas, celdas de título, celdas con promedios y/o fórmulas, u otros elementos que dificulten su procesamiento; y,
- III. Generar, almacenar y proporcionar los datos en un formato abierto. Se recomiendan principalmente:
 - a) Archivos separados por comas (csv) para datos tabulares;
 - b) JSON y XML para datos estructurados;
 - c) SHP, GeoJson o KML para datos espaciales; y
 - d) ODT para documentos de texto.
- IV. Incluir los metadatos correspondientes, con las consideraciones contextuales, de metodología y de tratamiento de los datos necesarias para que el público pueda comprender los datos;
- V. Incluir el diccionario de datos donde se describa cada uno de los campos; y
- VI. Los demás requisitos que establezca la Agencia en los respectivos lineamientos y estándares que publique para tal fin.

TRIGÉSIMO PRIMERO. El Portal de Datos Abiertos de la Ciudad de México es una plataforma de consulta y descarga de los conjuntos de datos abiertos generados y publicados por los Entes Públicos. Su objetivo específico es abrir aquellos conjuntos de datos que se consideren estratégicos y relevantes para la reutilización y consulta por parte de la ciudadanía.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Los Entes Públicos pueden publicar los datos que consideren estratégicos y relevantes para la ciudadanía desde el Portal de Datos Abiertos.

Los Entes Públicos podrán solicitar un usuario del Portal de Datos Abiertos, con el cual podrán publicar datos, a través del correo datosabiertos@cdmx.gob.mx, debiendo proporcionar la siguiente información:

- I. Nombre del Ente Público;
- II. Nombre y puesto de la persona servidora pública responsable de publicar los datos abiertos;
- III. Correo electrónico de contacto; y
- IV. Explicación breve de los conjuntos de datos que desea publicar.

TRIGÉSIMO TERCERO. La publicación de datos en el Portal de Datos Abiertos también se podrá hacer mediante una solicitud al correo electrónico datosabiertos@cdmx.gob.mx, en el cual se debe incluir:

- I. Conjunto de datos en formato de datos abiertos;
- II. Diccionario de datos en formato csv que incluya, al menos, un listado de todos los campos y su descripción;
- III. Título del conjunto de datos;
- IV. Breve descripción del conjunto de datos;
- V. Temática, de acuerdo a las temáticas que existen en el Portal de Datos Abiertos;
- VI. Palabras claves o etiquetas que definen al conjunto, las cuales deben ir separadas por comas;
- VII. Cobertura geográfica;
- VIII. Periodicidad de actualización; y
- IX. Nombre del Ente Público que publica.

Los Entes Públicos son responsables de la integridad, calidad y oportunidad de los datos que publiquen en el Portal de Datos Abiertos. En caso de ser necesario, la Agencia brindará una capacitación para el uso del Portal de Datos Abiertos en los estándares de datos abiertos. Para solicitar dicha capacitación, los Entes Públicos deberán enviar un correo electrónico a datosabiertos@cdmx.gob.mx.

TRIGÉSIMO CUARTO. Para promover la accesibilidad y apertura de los datos, éstos deberán publicarse en el Portal de Datos Abiertos de acuerdo con la estructura, formato y recomendaciones que la Agencia establezca al respecto. De manera mínima y no limitativa, los datos publicados en el Portal de Datos Abiertos debe contener los siguientes elementos para ser publicados:

- I. Diccionario de datos en formato csv que incluya, al menos, un listado de todos los campos y su descripción.
- II. Título del conjunto de datos;
- III. Breve descripción del conjunto de datos;

- IV. Temática, de acuerdo a las temáticas que existen en el Portal de Datos Abiertos;
- V. Palabras claves o etiquetas que definen al conjunto, las cuales deben ir separadas por comas;
- VI. Cobertura geográfica;
- VII. Periodicidad de actualización; y
- VIII. Nombre del Ente Público que publica.

TRIGÉSIMO QUINTO. Los Entes Públicos deberán definir la periodicidad de actualización de los datos que deseen publicar, y deberán cumplir la calendarización que de eso resulte. La periodicidad podrá ser: anual, semestral, mensual, quincenal, semanal, diaria, única o sin programación. En caso de ser necesario, los Entes Públicos pueden modificar la temporalidad de las bases de datos. Deben de enviar un correo a datosabiertos@cdmx.gob.mx explicando los motivos de este cambio. La información sobre la periodicidad de actualización de los datos es pública en el Portal de Datos Abiertos en la sección de “Información” de cada conjunto de datos.

TRIGÉSIMO SEXTO. La actualización de los datos en el portal de datos abiertos podrá hacerse mediante tres vías:

- I. Directamente a través del usuario del Portal de Datos Abiertos de cada Ente Público;
- II. A través de la solicitud de actualización al correo electrónico datosabiertos@cdmx.gob.mx; o,
- III. Mediante una Interfaz de Programación de Aplicaciones (API) que para tal efecto desarrollen los Entes Públicos.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. La actualización de los conjuntos de datos debe respetar la estructura con los que inicialmente fueron publicados. Los Entes Públicos no pueden publicar conjuntos de datos con menos variables, campos o atributos que las ediciones previas. En caso de que un cambio sea necesario, estos deben documentarse, proveyendo la información metodológica sobre dichos cambios y comunicarse vía oficio a la Dirección de Gobierno Abierto.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Las modificaciones, revisiones y actualizaciones a los datos se harán explícitas en el Portal de Datos Abiertos dentro de la sección de “Información” para cada conjunto de datos.

TRIGÉSIMO NOVENO. En caso de que la actualización de los datos no se haya realizado oportunamente, la Agencia solicitará vía correo electrónico a los Entes Públicos los datos actualizados.

CUADRAGÉSIMO. La Agencia creará un tablero público de control de actualización de los conjuntos de datos. El tablero mostrará para cada conjunto de datos:

- I. Ente Público responsable;
- II. Periodo de actualización;
- III. Última fecha de publicación;
- IV. Número de días desde la última actualización; y
- V. Enlace electrónico del conjunto de datos.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. El Plan de Apertura es el instrumento anual mediante el cual el conjunto de datos disponibles en el Portal de Datos Abiertos de la Ciudad de México se mantiene actualizado y relevante. Permite que actores interesados como organizaciones de la sociedad civil, la academia y los mismos Entes Públicos propongan la apertura de conjuntos de datos que consideran de interés para la ciudadanía y no están disponibles en el Portal.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. El Plan de Apertura tiene dos posibles mecanismos de definición:

- I. A través de solicitudes durante todo el año en la Plataforma Digital del Gobierno de la Ciudad de México “Plaza Pública”; y
- II. A través de Mesas Técnicas Interinstitucionales a las cuales la Agencia podrá convocar a los Entes Públicos de la Administración Pública, Organizaciones de la Sociedad Civil y miembros representantes de la Academia.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. Para promover la accesibilidad y comprensión de los datos, la Agencia creará un foro de participación en Plataforma Digital del Gobierno de la Ciudad de México “Plaza Pública” donde resolverá, en un plazo máximo de una semana, dudas sobre la interpretación y usabilidad de los conjuntos de datos que se encuentren en el Portal de Datos Abiertos.

CAPÍTULO VI DE LAS PERSONAS OFICIALES DE INFORMACIÓN

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Las personas Oficiales de Información, serán personas servidoras públicas designadas libremente por la persona Titular de los Entes Públicos y serán el enlace entre la Agencia y los Entes Públicos para la coordinación e implementación de las disposiciones en materia de gestión de datos y las demás que se indican en la Ley y su Reglamento.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. Las personas Oficiales de Información tendrán las siguientes funciones en materia de gestión de datos:

- I.** Fungir como enlace entre la Agencia y los Entes Públicos a los que se encuentren adscritos, en materia de políticas de gestión de datos y datos abiertos;
 - II.** Difundir y socializar las disposiciones en materia de gestión de datos al interior del Ente Público al que se encuentren adscritos;
 - III.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los Entes Públicos en materia de gestión de datos;
 - IV.** Coordinar dentro de los Entes Públicos la recopilación de información relativa al Inventario de Datos de la Ciudad de México, y demás información necesaria para los fines de la Ley de Operación e Innovación Digital en materia de gestión de datos, para posteriormente entregarla a la Agencia en la forma y plazos que ésta convenga;
 - V.** Coordinar dentro de los Entes Públicos la recopilación de datos o información en materia de gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica y gobernanza de la conectividad y gestión de la infraestructura para entregarla a la Agencia en la forma y plazos que ésta convenga;
 - VI.** Gestionar la implementación del Plan de Apertura de Datos dentro de los Entes Públicos en los que se hallen adscritos;
 - VII.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de gobernanza de la conectividad y gestión de la infraestructura;
 - VIII.** Participar y apoyar en la coordinación de mesas de trabajo, talleres y capacitaciones que tengan por objetivo promover una cultura de datos al interior de los Entes Públicos de la Administración Pública;
 - IX.** Asistir como representantes de los Entes Públicos a las mesas técnicas interinstitucionales convocadas por la Agencia;
- y,
- X.** Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos.

CAPÍTULO VII DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CUADRAGÉSIMO SEXTO. La Agencia podrá convocar a los Entes Públicos a participar en Mesas técnicas interinstitucionales con el objetivo de debatir, consensuar y socializar los estándares y lineamientos en materia de gestión de datos, así como otros temas y asuntos relacionados con la gestión de datos que se pongan en la agenda.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Los procesos de apertura y gobierno abierto contemplados, tienen el objetivo de incorporar la opinión y comentarios de la ciudadanía, así como de los Entes Públicos implicados, mediante mecanismos transparentes y participativos. Para este fin la Agencia podrá apoyarse en herramientas tecnológicas como la Plataforma Digital del Gobierno de la Ciudad de México “Plaza Pública”.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. La Agencia podrá invitar a miembros del gobierno federal, gobiernos locales o internacionales, así como del Poder Legislativo y miembros en general de la sociedad civil, academia y sector privado a participar en las Mesas técnicas interinstitucionales para recibir retroalimentación especializada en los temas a discutir, sin necesidad de contraprestación alguna.

CUADRAGÉSIMO NOVENO. La Agencia fomentará el desarrollo de competencias, capacidades, habilidades y una cultura de datos en las personas servidoras en la Administración Pública o para coadyuvar en la implementación de la Política de Gestión de Datos.

QUINCUAGÉSIMO. La Agencia promoverá la capacitación en materia de datos tanto de las personas Oficiales de Información como de todas las personas servidoras públicas, mediante las acciones de formación como cursos en línea o presenciales, diplomados, talleres, mesas de datos, a fin de promover el desarrollo de capacidades y una cultura de datos en toda la Administración Pública.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Las personas Oficiales de Información, en representación de los Entes Públicos, atenderán a las capacitaciones a las que convoque la Agencia, pudiendo extender la invitación, cuando el cupo así lo permita, a alguna otra persona funcionaria pública de su misma institución.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. La Agencia pondrá a disposición de la ciudadanía el Micrositio de la Política de Gestión de Datos como un mecanismo de comunicación y socialización en el que se publicarán los lineamientos, estándares, recomendaciones y la normativa que se desprenda de ella, así como información que guíe y facilite su implementación.

CAPÍTULO VIII

DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE DATOS

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. La Política de Gestión de Datos se implementará de manera gradual con miras a alcanzar un nivel de madurez gestionado, según el Marco de Madurez, definido en el Capítulo III de la presente Política.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. Para definir la línea base, es decir, un punto de partida comparable, se realizará un diagnóstico que dé cuenta del estado en el que se encuentra la Administración Pública en materia de gestión de datos. A partir de dicho diagnóstico, se determinarán acciones más concretas para la implementación de la Política de Gestión de Datos con la emisión de conclusiones y recomendaciones sobre su desempeño e implementación, para la aplicación de posteriores evaluaciones.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO. El diagnóstico consistirá en la aplicación de un cuestionario electrónico con reactivos que permitan conocer los procesos, prácticas, técnicas y actitudes en torno a la gestión de los datos en cada Ente Público. Dicho cuestionario tendrá como objetivo conocer y diagnosticar el estado en la gestión de datos de los Entes Públicos; y deberá ser respondido por las personas Oficiales de Información y remitido a la Agencia, dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de haber sido recibido.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO. Además de medir de manera periódica el estado de la madurez en la gestión de datos, la Agencia podrá diseñar instrumentos específicos de seguimiento y monitoreo para cada uno de los componentes, lineamientos y estándares que emita; y según la periodicidad que considere más adecuada con base en el análisis de los resultados del diagnóstico.

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. Las personas Oficiales de Información serán las responsables de ejecutar y supervisar los instrumentos de seguimiento y monitoreo, así como de reportar los resultados a la Agencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La Agencia de forma gradual y paulatina emitirá los lineamientos y criterios señalados en el artículo cuarto de la presente política.

TERCERO. La Agencia enviará a los Entes Públicos, a través de las personas Oficiales de Información el cuestionario para el Diagnóstico del estado de la gestión de datos a más tardar 60 días hábiles después de la publicación de la presente política.

CUARTO. La Agencia publicará las recomendaciones de buenas prácticas en torno a la calidad de los datos y la elaboración de Diccionarios de datos a más tardar 60 días hábiles después de la publicación de la presente política.

QUINTO. La Agencia publicará la Guía de anonimización de datos a más tardar 180 días hábiles después de la publicación de la presente política.

SEXTO. La Agencia emitirá el Estándar de Metadatos de la Administración Pública de la Ciudad de México y comenzará la conformación del Inventario de datos a más tardar 180 días hábiles después de la publicación de la presente política.

SÉPTIMO. La Agencia solicitará los metadatos de los Sistemas de Información correspondiente a la primera etapa de conformación del Inventario de Datos a más tardar 30 días hábiles después de la publicación de la presente política; los metadatos de las bases de datos a más tardar 120 días hábiles después de la publicación de la presente política; y los metadatos de conjuntos de datos a más tardar 180 días hábiles. Cada Ente Público tendrá 45 días hábiles después de su solicitud para proporcionarlos.

OCTAVO. La Agencia pondrá a disposición de la ciudadanía el tablero público de control de actualización de los conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos de la Ciudad de México a más tardar 180 días después de la publicación de la presente Política.

NOVENO. La presente política deja sin efectos la Política de Gestión de Datos de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de septiembre de 2019

Ciudad de México, a los treinta días de octubre de dos mil veinte.

(Firma)

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Anexo I. Representación gráfica del Marco para la Gestión de Datos de la Ciudad de México

Marco para la Gestión de Datos de la Ciudad de México



Anexo II. Modelo de Madurez del Marco para la Gestión de Datos de la Ciudad de México

Establecer un marco para la gestión de datos no es suficiente si no se mide el avance en la consecución de sus objetivos. Por esta razón el MGD-CDMX se acompaña de un Modelo de Madurez para poder medir el avance en la implementación de la gestión de datos y así diseñar estrategias de seguimiento y mejora.

El modelo de madurez del MGD-CDMX contempla cuatro niveles de madurez (1. Inicial, 2. Repetible, 3. Definido y, 4. Gestionado), de la propuesta de Integración del Modelo de Madurez de Capacidades (CMMI, por sus siglas en inglés¹) desarrollado por la Universidad de Carnegie Mellon y administrado por el Instituto CMMI.

Los elementos y criterios orientadores de medición para cada uno de los Niveles de Madurez de la Gestión de datos, por Componente, son los siguientes:

¹ Carnegie Mellon Univ. Software Eng. Inst., Capability Maturity Model: Guidelines for Improving the Software Process, 1st ed., Addison-Wesley Professional, 1995.

1. Gobernanza y Cultura de Datos: niveles de madurez

Dado su carácter transversal, y su objetivo de incidir en la cultura y cambio organizacionales, la medición de los niveles de madurez para la Gobernanza y Cultura de Datos, se desglosa en cinco elementos distintos, a saber: i) Cultura de datos; ii) Estándares, normativa y procesos; iii) Respuesta a problemáticas de datos; iv) Definición de roles para la gestión de datos; y, v) Documentación de datos. Cada uno de estos elementos tiene sus características particulares según el nivel de madurez en que se encuentra, como se puede ver a continuación:

Tabla 1. Niveles de Madurez para la Gobernanza y Cultura de Datos		
Elementos	Nivel de madurez	Descripción
Cultura de datos: Se sabe de la importancia de los datos para aumentar valor organizacional y público. Se impulsan acciones afirmativas para su promoción	Inicial	<ul style="list-style-type: none"> - Los asuntos sobre datos son vistos como asuntos exclusivos del área de Sistemas y Tecnologías de la Información. - No existe un impulso a la cultura de datos.
	Repetible	<ul style="list-style-type: none"> - Se comienzan a impulsar proyectos con el uso de datos para mostrar su valor.
	Definido	<ul style="list-style-type: none"> - Se impulsa y promueve el uso de datos para distintos proyectos con la finalidad de impactar en una mejor toma de decisiones.
	Gestionado	<ul style="list-style-type: none"> - Los datos se reconocen como un activo clave que debe ser gestionado para cada una de las áreas. - Se impulsan capacitaciones constantes en cultura de datos.
Estándares, prácticas y procesos: Existencia y robustez de estándares, prácticas y procesos sobre datos.	Inicial	<ul style="list-style-type: none"> - No existen estándares, prácticas o procesos definidos sobre cómo gestionar los datos.
	Repetible	<ul style="list-style-type: none"> - Prácticas locales exitosas son compartidas con otras áreas y algunas buenas prácticas comienzan a emerger.
	Definido	<ul style="list-style-type: none"> - Algunas mejores prácticas son elevadas a estándares de facto y hay una adopción de éstas en áreas específicas.
	Gestionado	<ul style="list-style-type: none"> - Es definido un programa de normativas y estándares de gestión de datos a nivel de toda la organización.
Respuesta a problemáticas de datos: Gestión o respuesta a problemáticas de datos (data issues).	Inicial	<ul style="list-style-type: none"> - Se responde ante problemáticas de datos cuando éstas aparecen (es decir, de manera reactiva) y no necesariamente se busca prevenir que vuelvan a suceder.
	Repetible	<ul style="list-style-type: none"> - Las problemáticas de datos comienzan a ser respondidas usando procesos repetibles que comienzan a ser formalizados.
	Definido	<ul style="list-style-type: none"> - Las problemáticas sobre datos comienzan a ser rastreadas de manera rigurosa. - El Ente Público incluye evaluaciones de riesgo para la calidad de datos en proyectos en proceso.

	Gestionado	<ul style="list-style-type: none"> - Los problemas y las soluciones a la calidad de los datos son medidos, monitoreados y comunicados. - Las evaluaciones de riesgos de datos en torno a proyectos son realizadas de manera oportuna.
Definición de roles para la gestión de datos: La gestión depende de la definición concreta de roles para la gestión de datos.	Inicial	<ul style="list-style-type: none"> - Cada unidad administrativa, y por iniciativas aisladas de algunos individuos, define sus propios roles de datos basados en necesidades específicas.
	Repetible	<ul style="list-style-type: none"> - En algunas áreas generales, la responsabilidad sobre la gestión de los datos está más formalizada y descrita. - Comienza una delineación de los roles generales y de Tecnologías de la Información sobre los datos.
	Definido	<ul style="list-style-type: none"> - Un programa de Administración de Datos a nivel organización es definido y comunicado, con roles de responsabilidad explícitos.
	Gestionado	<ul style="list-style-type: none"> - La administración de datos se considera una responsabilidad organizacional. - Los responsables de datos llevan a cabo sus funciones respondiendo a estas responsabilidades previamente definidas, institucionalizadas y estandarizadas.

2. Calidad de Datos: niveles de madurez

Los niveles de madurez de este componente se miden a partir de la evaluación de la existencia o no, de procedimientos, estándares y/o métricas para garantizar un nivel mínimo de calidad de los datos. Así como si estos datos cuentan con algunos de los criterios relacionados con las dimensiones de accesibilidad, certeza, consistencia, oportunidad e integridad, como las dimensiones mínimas necesarias:

Tabla 2. Niveles de madurez para Calidad de Datos

Nivel de madurez	Descripción
Inicial	<p>No existen procedimientos para garantizar y evaluar la calidad de los datos.</p> <p>La mayoría de los datos no cuentan con calidad, lo que implica que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No son accesibles por presentarse en formatos y sistemas no adecuados. - Tienen que pasar por varios procesos de limpieza para poder ser utilizados. - No se puede garantizar la integridad de los datos, al no existir procesos para asegurar que éstos no fueron modificados o si están desactualizados.

	<ul style="list-style-type: none"> - Se presentan en formatos no legibles por máquinas. - En caso de publicarse, estos siempre se presentan después de las fechas previamente acordadas.
Repetible	<p>Solo para algunas áreas y de manera informal y esporádica se implementan procedimientos para la calidad de los datos.</p> <p>Solo unos cuantos datos cuentan con calidad, lo que implica que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solo algunos son accesibles por presentarse en formatos y sistemas no adecuados. - La mayoría tienen que pasar por varios procesos de limpieza para poder ser utilizados, otros no. - Solo en algunas ocasiones se puede garantizar la integridad de los datos. - La mayoría se presentan en formatos no legibles por máquinas. - Solo algunos conjuntos de datos se publican en las fechas previamente acordadas.
Definido	<p>Se han definido de manera formal procedimientos para la calidad de los datos de manera formal y para toda la organización.</p> <p>La mayoría de los datos son de calidad, lo que implica que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Son accesibles a la mayoría de usuarios por presentarse en formatos y sistemas adecuados. - Los procesos de limpieza son menores. - Se puede garantizar la integridad de la mayoría de los datos, al existir procesos para asegurar que éstos no fueron modificados y que están actualizados. - Se presentan en formatos legibles por máquinas. <hr/> <ul style="list-style-type: none"> - La mayoría de los datos se publican en las fechas previamente acordadas.
Gestionado	<p>Los procedimientos para la calidad de los datos son aplicados de manera rutinaria en toda la organización y para todos los datos.</p> <p>Todos los datos son de calidad, lo que implica que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Son accesibles a la mayoría de usuarios. - Ningún conjunto de datos necesita pasar por procesos de limpieza previo a su utilización.

	<ul style="list-style-type: none"> - En todas las ocasiones se puede garantizar la integridad de los datos, pues se sabe a ciencia cierta que éstos no fueron alterados y están actualizados. - Se presentan en formatos legibles por máquinas. -Se publican de manera oportuna en las fechas previamente acordadas.
--	---

3. Seguridad de Datos: niveles de madurez

Los niveles de madurez de la seguridad de los datos se evalúan según la presencia de medidas, controles, políticas y procedimientos para proteger los datos y su prevención contra amenazas, tanto físicas como lógicas, así como si se cuentan con controles de acceso, de autorización y/o de autenticación:

Tabla 3. Niveles de madurez para Seguridad de Datos	
Nivel de madurez	Descripción
Inicial	<ul style="list-style-type: none"> - No existen controles, políticas ni procedimientos en materia de seguridad física, ni de software. - No hay controles de acceso, ni autorización, ni se aseguran de la autenticación. - No se realizan auditorías de seguridad.
Repetible	<ul style="list-style-type: none"> - Cuenta con algunos controles, políticas y procedimientos de seguridad de los datos, tanto físicas como lógicas, se comienzan a generalizar y replicar por más miembros de la organización. - Hay algunos controles de acceso, autorización y autenticación, pero no de forma integral. - Se realizan auditorías del software de forma automática, sin seguimiento ni monitoreo.
Definido	<ul style="list-style-type: none"> - Se siguen controles, políticas y procedimientos en materia de seguridad de los datos, asegurando la protección de datos contra accesos no autorizados evitando modificaciones y/o pérdidas de información parcial o totales. - Se cuenta con controles de acceso, autorización y autenticación establecidos y seguidos. - Se realizan auditorías del software de forma automática y de forma manual, las cuales son monitoreadas con regularidad.
Gestionado	<ul style="list-style-type: none"> - Se cumplen controles, políticas y procedimientos de seguridad de los datos y se establecen procesos de mejora continua apegados a metodologías y estándares internacionales.

	<ul style="list-style-type: none"> - Los controles de acceso, autorización, autenticación y auditoría garantizan la seguridad de los datos de la organización. - Se cuentan con certificaciones de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente.
--	---

4. Gestión de Metadatos: niveles de madurez

La madurez de este componente se evalúa según si existen o no metadatos para todos los recursos de tecnologías de información, para algunos de ellos o para ninguno; y, además si se implementa un catálogo interoperable de búsqueda y consulta de dichos metadatos:

Tabla 4. Niveles de madurez para Gestión de Metadatos	
Nivel de madurez	Descripción
Inicial	<ul style="list-style-type: none"> - No se usan metadatos y no se cuenta con un estándar. - No existe un catálogo de metadatos.
Repetible	<ul style="list-style-type: none"> - Algunos recursos de tecnologías de información se acompañan de metadatos, pero no hay un estándar. - No hay un catálogo de metadatos interoperable.
Definido	<ul style="list-style-type: none"> - La mayoría de los recursos de tecnologías de información de datos cuentan con metadatos establecidos mediante un estándar. - Se busca hacer el catálogo interoperable.
Gestionado	<ul style="list-style-type: none"> - Todos los recursos de tecnologías de información de datos tienen sus respectivos metadatos. - Existe un estándar y un catálogo interoperable.

5. Datos maestros y de referencia: niveles de madurez

Los niveles de madurez de este componente se evalúan según la existencia o no de datos maestros y de referencia comunes, integrados e interoperables para toda la organización:

Tabla 5. Niveles de madurez para Datos maestros y de Referencia	
Nivel de madurez	Descripción
Inicial	<ul style="list-style-type: none"> - No existen datos de referencia que faciliten la integración, compartición e intercambio de los datos del Ente Público.

Repetible	<ul style="list-style-type: none"> - Para algunos datos, existen datos de referencia de uso compartido dentro del Ente Público y entre ellos. - Algunos de estos catálogos que se usan se retoman de los catálogos definidos y aceptados nacional e internacionalmente; sin embargo, depende de las personas hacer uso de ellos.
Definido	<ul style="list-style-type: none"> - Existen datos de referencia para la mayoría de los datos de la organización. - Se plantean los primeros datos maestros comunes. - Se establece como práctica el uso de catálogos definidos y aceptados a nivel nacional e internacional.
Gestionado	<ul style="list-style-type: none"> - Existen datos maestros y de referencia claros y consensuados para todos los datos a lo largo de la organización. - El uso de catálogos definidos ocurre para todos los casos.

6. Arquitectura de datos: niveles de madurez

La madurez de arquitectura de datos es medida en virtud de si los datos de la organización están dotados de una lógica y estructura que permita integrarlos fácilmente, mediante la planeación, el modelo y diseño adecuadas que cumplan los requisitos organizacionales y según los propósitos de dichos datos:

Tabla 6. Niveles de madurez Arquitectura de Datos

Nivel de madurez	Descripción
Inicial	<ul style="list-style-type: none"> - Cada conjunto de datos tiene su propia lógica y estructura, su arquitectura responden a necesidades específicas, por falta de modelación y diseño previo que no garantizan integridad ni accesibilidad. - Abundan silos de información. - No existe un mapeo de los datos que existen.
Repetible	<ul style="list-style-type: none"> - Existen elementos en común entre las bases de datos, pero no existe una arquitectura definida. - Fragmentación parcial y alta redundancia de datos. - Algunos datos de la organización están integrados, pero siguen existiendo silos.
	<ul style="list-style-type: none"> - Existe un mapeo de algunos datos prioritarios.

Definido	<ul style="list-style-type: none"> - Se siguen procesos definidos para tener arquitecturas estandarizadas en la mayoría de las organizaciones. - Se definen y siguen procedimientos de diseño y modelado de bases de datos, lo que permite que se integren datos bajo procesos definidos en tiempos dentro del margen. - Se tienen mapeados e identificados los principales recursos de información y sus características. - Se reducen los silos de información.
Gestionado	<ul style="list-style-type: none"> - Existen arquitecturas estandarizadas, diseñadas para explotar los datos al máximo. - Se evita la fragmentación y la redundancia de los datos, por diseñar y modelar los requerimientos de las bases de datos con anticipación. - No existen silos de información. Todos los datos están integrados.

7. Gestión de datos no estructurados: niveles de madurez

El nivel de madurez de datos no estructurados se mide según la existencia o no de lineamientos para su gestión; y, además, de si éstos pueden encontrarse fácilmente y con cierta calidad:

Tabla 7. Niveles de madurez para Gestión de Documentos y Contenido

Nivel de madurez	Descripción
Inicial	<ul style="list-style-type: none"> - No existen lineamientos generales para la gestión de datos no estructurados que se encuentran dentro de documentos y contenido, por ello dichos datos no están organizados ni catalogados. - No se puede hacer uso de ellos a tiempo y de encontrarlos no sería con buena calidad.
Repetible	<ul style="list-style-type: none"> - Existen algunos lineamientos y estándares para la gestión de datos no estructurados que se encuentran dentro de documentos y contenidos, pero éstos no se aplican de manera generalizada. - Algunos documentos se pueden usar, pero depende de la habilidad y cuidado de las personas. - La calidad de los documentos y contenido no está asegurada.
Definido	<ul style="list-style-type: none"> - Existen lineamientos y procesos estandarizados para todos los datos no estructurados que se encuentran en documentos y contenido que ayudan a que dichos datos estén almacenados de forma ordenada y puedan ser accesados con facilidad. - Los documentos y contenido se hallan fácilmente y se encuentran con buena calidad.

Gestionado	- Se aplican e innovan regularmente los lineamientos y estándares para datos no estructurados que se encuentran dentro de documentos y contenido, por lo que éstos están almacenados de forma ordenada y pueden ser accesados con calidad y facilidad.
------------	--

8. Almacén de datos e inteligencia gubernamental: niveles de madurez

Los niveles de madurez de este componente se evalúan según la existencia o no de un repositorio de datos, así como la existencia de procesos de extracción, limpieza, transformación y carga de datos indispensables para alimentar y mantener dicho repositorio:

Tabla 8. Niveles de madurez para Almacén de datos e inteligencia gubernamental	
Nivel de madurez	Descripción
Inicial	<ul style="list-style-type: none"> - No existe un repositorio central a nivel Ente Público ni uno a nivel Administración Pública, donde los datos estén albergados de forma ordenada, sistemática e integrada, lo cual eleva los costos de acceso a ellos y por tanto vuelve difícil utilizar los datos para la toma inteligente de decisiones. - No existen procesos de extracción, limpieza, transformación y carga de datos, desde una variedad de fuentes externas.
Repetible	<ul style="list-style-type: none"> - Solo algunos datos están albergados de forma ordenada en uno o varios repositorios locales y/o centrales. - La toma de decisiones basadas en datos sigue siendo difícil por el alto costo que aún existe para almacenar y acceder a los datos de manera integrada. - Solo para algunos datos se realizan procesos de extracción, limpieza, transformación y carga de datos desde una variedad de fuentes externas.
Definido	<ul style="list-style-type: none"> - Solo algunos datos están albergados de forma ordenada en un repositorio central y/o local, con miras a que la cantidad aumente. - Aunque los datos tienen estructuras definidas, aún no se puede hacer análisis de de inteligencia de decisiones de manera fácil. - Para la mayoría de datos se llevan a cabo procesos de extracción, limpieza, transformación y carga de datos, desde una variedad de fuentes externas.
Gestionado	<ul style="list-style-type: none"> - Todos los datos de la organización están en un repositorio centralizado, tienen estructuras definidas y se puede acceder a ellos fácilmente para su explotación. La toma de decisiones basadas en datos se puede hacer de manera ágil e inteligente. - Existen procesos definidos y gestionados de extracción, limpieza, transformación y carga de datos, desde una variedad de fuentes externas.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020**

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 fracción II, 20 fracción IX y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22 fracción I y 27 fracción XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las entidades federativas informarán al Ejecutivo Federal sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le sean transferidos, debiendo publicar dichos informes en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.

Que el artículo 48, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal indica que los estados, el Distrito Federal, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicarán los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de esa misma Ley, en los órganos locales oficiales de difusión, y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.

Que los artículos 56, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señalan que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, remitiendo a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales, y

Que el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, indica que la información que remitan las entidades federativas, municipios y demarcaciones mediante el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales fines, deberá ser la misma que dichas instancias publiquen a través de los medios oficiales de difusión y que pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet, con el apoyo de las funcionalidades de dicho Sistema, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

PRIMERO.- Se presenta el Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados Obtenidos, respecto a los recursos federales transferidos a la Ciudad de México correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2020; informe entregado mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), así como el resumen de las evaluaciones realizadas durante el mismo periodo, registradas mediante el Sistema de Formato Único (SFU), ambos medios establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal fin.

SEGUNDO. - La información citada en el artículo que antecede se incluirá como Anexo en la versión electrónica de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

TERCERO.- Dicha información también estará disponible para consulta del público en general en la página electrónica de la Secretaría de Administración y Finanzas https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/fiscal/informe_recursos_federales.html

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de Noviembre de 2020

(Firma)

**BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Este Informe se anexa en archivo digital)

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 apartado A, 11, 12 13 apartado D, 17 apartado A y 26 apartado B. numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones III, VI, VII, VIII y IX y 34 fracciones I, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracción VII y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha del 30 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la vigésima primera época, número 273, el AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CIUDAD HOSPITALARIA Y MOVILIDAD HUMANA” 2020.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, ha publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, diversos instrumentos encaminados a implementar una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar el contagio del COVID-19, por lo que medularmente suspenden términos y plazos en procedimientos administrativos y trámites que se realizan en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México; la suspensión temporal de actividades de establecimientos mercantiles y centros educativos, así como de eventos públicos y privados con aforo mayor a 50 personas.

Que atendiendo las instrucciones del Gobierno de la Ciudad de México para prevenir y evitar el contagio del COVID-19 y con la finalidad de salvaguardar la integridad de las personas que viven y transitan en la ciudad, esta Secretaría el día 2 de abril de 2020, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la vigésima primera época, número 316 Bis, el AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA CIUDAD HOSPITALARIA Y MOVILIDAD HUMANA 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 30 DE ENERO DE 2020, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

Que esta Secretaría, sometió a consideración del Comité de Planeación del Desarrollo, la modificación al programa social Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana 2020, en apego a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para lo cual se da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS PARA EL EJERCICIO 2020, LOS PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CIUDAD HOSPITALARIA Y MOVILIDAD HUMANA” 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 30 DE ENERO DE 2020, NÚMERO 273.

Único. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, deja sin efectos para el ejercicio 2020, los procedimientos y actividades a desarrollar en apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana” 2020, con la finalidad de prevenir y evitar el contagio del COVID-19.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 29 de octubre de 2020.

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DE LA NOTARÍA NÚMERO 142 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO MARCO ANTONIO VACA VÉLEZ”

ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 67, penúltimo párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que el licenciado **MARCO ANTONIO VACA VÉLEZ**, titular de la Notaría Número 142 de esta Ciudad, inició funciones a partir del día 21 de octubre de 2020, en el domicilio ubicado en la Calle Minerva Número 44, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, con teléfono 55-5661-6125, con horario de atención al público de lunes a jueves de 7:30 a 15:00 horas y los viernes de 7:30 a 14:00 horas y dirección de correo electrónico mavv@notaria6cdmx.mx.

TRANSITORIO

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México a 27 de octubre de 2020

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VI, XI, y XXI y 12 fracciones VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 a) fracciones I, XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 16, 20 fracciones I, VI, XI y XXIV, 29 fracción VIII, 35 fracciones I, II y IV y 176 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción I y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, 12, 13, 14 y 121 fracción XLI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde pueden ser consultados los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha del 12 de diciembre de 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde pueden ser consultados los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020.

II.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11, Apartado C, reconoce los derechos de las mujeres y su contribución en el desarrollo de la ciudad, promocionar la igualdad sustantiva y la paridad de género.

III.- Que en el Programa Provisional de Gobierno 2019-2020 de la Alcaldía Azcapotzalco, dentro de la Estrategia 4.2 “Igualdad de Género”, señala como objetivo “Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, con criterios de inclusión e igualdad, en lo económico, deportivo y social”. Y en su línea de acción 9 “Apoyar el desarrollo económico de las mujeres, mediante iniciativas para mujeres emprendedoras y/o cooperativistas, así como en la línea de acción 10 “Ejecutar programas sociales de mujeres empoderadas y de mujeres emprendedoras, para beneficiar a 200 mujeres a aprender un oficio, que coadyuve a su independencia económica”. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “TALLER DE CHOCOLATERÍA Y GELATINA ARTESANAL” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Nombre de la Acción.- Taller de Chocolatería y Gelatina Artesanal

2. Tipo de Acción Social.- Esta acción se realizará mediante la entrega de un apoyo económico por \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100) a cada mujer beneficiaria en una única exhibición y a través de talleres de autoempleo e impartido por facilitadoras de servicio. Dicho monto se entregará con la finalidad de contribuir a reducir los efectos negativos que puede provocar la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV2 que causa la enfermedad COVID-19 y que las mujeres construyan su empoderamiento económico por medio de la implementación de los diversos conocimientos adquiridos durante su capacitación, esto con la finalidad de que obtengan ingresos económicos inmediatos o bien pueda facilitar su ingreso a un empleo formal.

3. Entidad Responsable

3.1. Alcaldía de Azcapotzalco

3.2 Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión.

Conducir el diseño e implementación de la Acción Social para garantizar su ejecución desde la perspectiva de género y la visión de derechos humanos.

3.3 Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y al Derecho de las mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Supervisar la Acción Social, realizar el diseño y estrategias para la difusión territorial, logística, seguimiento al contenido del taller.

3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial para la igualdad de Género y el Derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia. Desarrollo de la operatividad de la Acción Social, brindar información vía telefónica y presencial a las mujeres interesadas en el taller, seleccionar a las participantes y conformar los grupos para cada generación, notificar a las mujeres que participaran como alumnas, los días y horarios en que se impartirá el taller, supervisar el desarrollo de cada clase, dar seguimiento a las asistencias de cada participante, generar los reconocimientos correspondientes al finalizar cada generación.

3.5. Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y al Derecho de las mujeres a una Vida Libre de Violencia. Será la encargada de realizar los mecanismos de seguimiento y evaluación.

3.6 Dirección General de Administración y Finanzas

Realizar la adquisición de los insumos requerimos para los talleres y la dispersión de los apoyos correspondientes para las beneficiarias y las y los facilitadoras.

3.7. Dirección General de Participación Ciudadana

Difusión de la Acción institucional en cada una de las 111 colonias, pueblos y barrios originarios de la Alcaldía.

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes.

La presente acción social tiene como antecedente la acción institucional “Taller el Arte de la Chocolatería y Gelatina Artesanal y Floral”, acción afirmativa que buscó contribuir a mejorar la calidad de vida de hasta 400 mujeres de 18 años en adelante que habitaran en Azcapotzalco, a través de la impartición de talleres que les brindaron los conocimientos básicos sobre la elaboración de productos de fácil producción y distribución para lograr una autonomía económica inmediata. La acción institucional estuvo acompañada de talleres sobre Primeros Auxilios Jurídicos, que les permitía a las mujeres adquirir conocimientos básicos sobre la defensa de sus derechos humanos, así como de procedimientos jurídicos que pudieran enfrentar en caso de ser víctima de algún tipo de violencia.

La acción social ejerció un presupuesto de la siguiente manera: \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) en la partida presupuestal 4419 “Otras Ayudas”, y dividido en a) Contrato abierto de abasto por un mínimo de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$93,650.000.00 (Noventa y tres mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para insumos y materias primas. b) Una cantidad de \$86,350.00 (Ochenta y seis mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para ser distribuidos en 2 ministraciones a las talleristas.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

De acuerdo a la Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA en su documento Covid-19 en la vida de las mujeres está provocando impactos específicos sobre las mujeres y profundizando las desigualdades de género existentes, tanto al interior de los hogares como fuera de ellos, en los hospitales y centros sanitarios, en el trabajo y también en la política. Esta realidad requiere que la participación igualitaria de las mujeres en las decisiones y el enfoque de género sean elementos centrales de las políticas de mitigación y recuperación de la crisis. Globalmente, las mujeres son más pobres que los hombres y ya están sintiendo los efectos en el ámbito económico y en el mercado de trabajo, también segmentado por género. Las mujeres representan una gran proporción de la economía informal en todos los países y los datos indican que los sectores de la economía más perjudicados por las medidas de aislamiento social afectan de modo importante a las mujeres. Con independencia del sector, la efectiva participación de las mujeres en el trabajo remunerado que se recupere post COVID-19 será necesario para su empoderamiento económico y para la reactivación económica de los países.

En su apartado “Los cuidados y los derechos económicos de las mujeres” menciona que las mujeres parten en peores condiciones para enfrentar esta crisis, presentan una menor participación laboral, les afecta más el desempleo y se concentran más en sectores vulnerables y de baja productividad. En la región, la participación laboral de las mujeres es de 50,3%, 25 puntos porcentuales por debajo de los hombres. La tasa de desempleo en 2017 fue de 10,4% para las mujeres frente al 7,6% para los hombres. El 51.84% de las mujeres en nuestra región están ocupadas en sectores de baja productividad, y de estas 82,2% no están afiliadas o cotizando en un sistema de pensiones. Existe un vínculo fuerte entre la informalidad y la pobreza, por lo que el alto porcentaje de mujeres en el sector informal contribuye a su situación de pobreza.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI en Azcapotzalco existe una población total de 400,161 personas, de las cuales el 53.2 % (212,830) son mujeres y el 46.8% (187,331) son hombres, lo que representa que por cada 100 mujeres hay 88 hombres. Las mujeres de 18 años y más representan el 41.3 % (165, 412) del total de la población femenina en Azcapotzalco.

De acuerdo con el Censo Económico 2014 INEGI, del total de personas ocupadas en la Ciudad de México en 2013, el 58.4% fueron hombres y 41.6% correspondió a mujeres, geográficamente las Alcaldías de Milpa Alta y La Magdalena Contreras fue donde se presentó el mayor porcentaje de mujeres ocupadas, al ubicarse en el rango de 50.0 a 55.0 %, le siguen en importancia Azcapotzalco, Tláhuac, Coyoacán, Álvaro Obregón y Xochimilco con el rango de 45.0 a 49.9 %, el 21.9% del total de personas ocupadas se encuentra en el sector comercio; de igual manera, dentro del sector servicios de alojamiento y preparación de alimentos el 52.1% corresponde a hombres y el 47.9 a mujeres. Sumado a ello, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, con cifras al cuarto trimestre de 2014, (INEGI, 2018), en promedio los hombres perciben 3.65 pesos más de ingreso por hora trabajada que las mujeres, situación que refleja las condiciones de desigualdad a las que se enfrentan las mujeres en el mundo laboral y que repercuten en sus condiciones de vida.

De la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, se menciona que en nuestro país las mujeres de 15 años y más, el 66.1% ha sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito, como puede ser familiar, escolar, laboral, comunitario, o en relación de pareja. El 49.0% manifestó haber sufrido violencia emocional, el 41.3% haber sufrido violencia sexual, el 34.0% violencia física y el 29% violencia económica o patrimonial en el trabajo.

Los efectos se ven reflejados en la vida de las mujeres de manera inmediata en una economía precaria que en muchas ocasiones se extiende a condiciones de pobreza familiar o de dependencia económica que puede ocasionar situaciones de violencia debido al condicionamiento de los recursos económicos lo cual merma y dificulta la toma de decisiones de las mujeres, coartando su libertad y posibilidades de desarrollo. La incompetencia profesional o de capacitación hace a las mujeres vivir en situaciones de mayor vulnerabilidad a cifras de desempleo o empleos informales por la falta de capacidades para acceder a espacios de trabajo formales o de auto emplearse, lo que provoca que su autonomía económica se vea limitada y su nivel de empoderamiento sea bajo. Sumado a esta problemática la constante normalización de la violencia que impone a las mujeres ciertos roles sociales, y el desconocimiento de sus propios derechos las hace vulnerables a la violencia por razón de género.

Esta situación replica la condición de dependencia económica, patrimonial, así como su posición de subordinación en la estructura familiar o de pareja, que limita su participación en la toma de decisiones sobre el control y acceso a los bienes y recursos, y que en suma reproduce la desigualdad entre mujeres y hombres, con efectos adversos para ellas cuya expresión más palpable es la violencia que por razón de género se ejerce contra ellas.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

De acuerdo a las cifras de la Segunda Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México 2017 (Edis CdMx 2017) elaborada por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, refleja que las personas adultas mayores y las mujeres se encuentran en el lugar 6 y 7 respectivamente de los grupos más discriminados, 70.7% de la población de la Ciudad de México considera que existe discriminación hacia las mujeres, el 42.7% señaló que se les discrimina mucho. La principal forma en la que se discrimina a las mujeres es: “no les dan trabajo” (11.7%), “por machismo” (11.3%), “por ser el sexo débil” (11.3%), “las hacen menos” (10.3%), “por ser mujer” (7.7%). En Azcapotzalco su población ubica a las mujeres en el lugar 4 dentro de los grupos que sufren mayor discriminación.

El empoderamiento de las mujeres es el proceso por el cual adquieren mayor dominio y control sobre su propia vida, las circunstancias que propician esto son de fundamental importancia ya que proveen a las mujeres de ciertas capacidades que les brindan las herramientas básicas necesarias para desarrollar independencia económica, alcanzar una vida autónoma en la que puedan participar en términos de igualdad y equidad ya sea en el acceso a los recursos y en la toma de decisiones en la esfera de lo personal y lo público.

De acuerdo a los datos de la “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco” integrados a partir de los reportes de denuncias y atenciones de las instancias participantes, se detectó que existen 30 colonias en la alcaldía que concentran el mayor número de casos por violencia de género:

	Colonia o Pueblo	Fiscalía Desconcentrada PJG	Centro de Justicia para las Mujeres	LUNA Azcapotzalco	Total, de casos
1	San Martín Xochinahuac	0	58	11	69

2	U. H. El Rosario	9	34	8	51
3	San Pedro Xalpa	20	16	12	48
4	Reynosa Tamaulipas	0	42	0	42
5	San Andrés Pueblo	0	31	10	41
6	Pro Hogar	11	20	9	40
7	Del Recreo	6	22	6	34
8	Ampliación San Pedro Xalpa	0	23	7	30
9	Providencia	0	24	6	30
10	Tezozómoc	0	24	5	29
11	Santa Bárbara	0	22	6	28
12	Santiago Ahuizotla	9	18	0	27
13	San Andrés Barrio	0	25	0	25
14	San Sebastián	6	11	6	23
15	Nueva Santa María	0	15	8	23
16	La Preciosa	7	13	0	20
17	San Pablo Xalpa	0	16	0	16
18	San Juan Tlihuaca	6	0	9	15
19	San Rafael	7	0	7	14
20	San Marcos	0	0	14	14
21	San Miguel Amantla	12	0	0	12
22	Azcapotzalco Centro	0	11	0	11
23	Arenal	0	11	0	11
24	Obrero Popular	0	10	0	10
25	Del Gas	0	10	0	10
26	Cosmopolita	6	0	0	6
27	Santa Catarina	0	0	6	6
28	Tierra Nueva	0	0	6	6
29	U.H. Cuitláhuac	0	0	6	6
30	Plenitud	0	0	5	5
					702

4.4 Participación Social

Durante el desarrollo de la presente acción social, se podrá permitir la parcelación de organizaciones de la sociedad civil (en caso de que alguna organización así lo solicite) para la ejecución, seguimiento o evaluar los resultados y alcances.

Participante	Organizaciones de la Sociedad Civil
Etapa en la que participa	Ejecución, Seguimiento y/o evaluación
Forma de participación	Colectiva
Modalidad	Institucional
Alcance	Análisis de información y apoyo en la implementación del programa

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

4.5.1. La presente acción social “**Taller de Chocolatería y Gelatina Artesanal**” es parte de la Ruta de la Igualdad y la No Violencia que forma parte del Plan de Acción Integral para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género contra las Mujeres y Niñas de Azcapotzalco.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Población objetivo.

La Acción Social “Taller de Chocolatería y Gelatina Artesanal” llegará hasta 30 colonias tomando como base el diagnóstico realizado en el primer semestre de 2019 a través de la “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco” que presentan un alto índice de reportes de violencia familiar y contra las mujeres; La acción social beneficiaria hasta 100 mujeres que recibirán un apoyo económico \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100) cada una en una única exhibición, y a través de 3 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, dos maestras talleristas y una persona coordinadora.

El objetivo de la presente acción social es que las mujeres construyan su empoderamiento económico por medio de la implementación de los diversos conocimientos adquiridos durante su capacitación, esto con la finalidad de que obtengan ingresos económicos inmediatos o bien pueda facilitar su ingreso a un empleo formal.

Las mujeres son parte de los grupos prioritarios enunciados en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que las autoridades deberán adoptar todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

5.2 Población beneficiaria:

Para el Taller de Chocolatería y Gelatina Artesanal beneficiaria hasta 100 mujeres a partir de los 18 años y hasta las 30 colonias donde tengan un alto índice de reportes de violencia familiar y contra las mujeres, de acuerdo con la estadística obtenida en 2019 a través de la “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco”.

5.3 Facilitadores de servicios

Se beneficiarán 3 personas como facilitadoras de servicios, dos maestras talleristas y una persona coordinadora.

Las 2 facilitadoras de servicio que impartirán el Taller de Chocolatería y Gelatina Artesanal deberán contar el siguiente perfil y realizar las siguientes actividades:

Perfil: Aportar con su conocimiento, experiencia en las funciones y recetas explicadas, Velar por el aseo, higiene y buen uso de utensilios y equipos de trabajo, Aplicar normas y técnicas de manipulación e higiene de alimentos. Dominar la clase y resolver dudas sobre la realización de las recetas, Contar con alguna carta de recomendación u otro documento que avale su experiencia tomado cursos de cocina, repostería o afín.

Actividades: Impartirán las clases y apoyarán con la logística, así como con el armado de los paquetes con los insumos necesarios que se entregarán a las beneficiarias.

El coordinador facilitador de servicio deberá contar el siguiente perfil y realizar las siguientes actividades:

Perfil: Elaborará los contenidos de los talleres, gestionará la materia prima, materiales y coordinará a las facilitadoras de servicio, Velar por el aseo, higiene y buen uso de utensilios y equipos de trabajo, orientación al servicio, orientación a la excelencia. Contar con experiencia comprobable en estar a cargo de cocinas, mínimo un año, Carta de recomendación u otro documento que lo avale.

Actividades: Compromiso con la acción social, trabajo en equipo, orientación a los resultados normas y técnicas de manipulación e higiene de alimentos, llevará el control de asistencias, ayudará a la realización de la clase virtual, apoyará con la realización de los paquetes de insumos y supervisará que se hagan correctamente las entregas a las mujeres, así como el control de los insumos y materia prima. Además, deberá grabar las clases del taller, así como apoyar en la entrega del apoyo económico que se les dará a las mujeres beneficiarias.

6. Objetivo General.

6.1 La Acción Social “Taller de Chocolatería y Gelatina Artesanal”, se concibe como una acción afirmativa que busca contribuir a mejorar la calidad de vida de hasta 100 mujeres a partir de 18 años de edad y hasta las 30 colonias que vivan y que tengan un índice mayor de reportes de violencia familiar y contra las mujeres, de acuerdo a la estadística obtenida en 2019 a través de la “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en

Azcapotzalco” que habiten en Azcapotzalco a través de la impartición de talleres que les brinden los conocimientos y herramientas básicas necesarias para avanzar en su empoderamiento, con la finalidad de que puedan contar con las habilidades para generar, si así lo desean, un ingreso económico, acompañado de pláticas sobre igualdad de género y derechos humanos de las mujeres, en particular el derecho a vivir sin violencia de género que les permitan reflexionar sobre las problemáticas y posibles soluciones que enfrentan las mujeres en el ámbito público y privado; además de simultáneamente brindarles un espacio para la convivencia y recreación entre mujeres de diversas edades fomentando la sororidad entre ellas.

6.2. Objetivos Específicos.

6.2.1. Promover la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres, derecho al trabajo remunerado

6.2.2. Promover el conocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres, en especial el derecho a vivir sin violencia, que las coloque en un nivel inicial de empoderamiento jurídico

6.2.3. Promover el derecho a la recreación.

6.2.4. Impulsar la elaboración y venta de los productos aprendidos durante el taller que generen, a quienes así lo decidan un ingreso económico propio que coloque a las ciudadanas en un nivel inicial de empoderamiento económico.

6.2.5 Impulsar la creación de redes de comunicación y apoyo entre mujeres

7. Metas Físicas

7.1 Para la Acción Social Taller de Chocolatería y Gelatina Artesanal para el ejercicio fiscal 2020, se ha programado una meta de hasta 100 mujeres beneficiarias a partir de 18 años y hasta 30 unidades territoriales (colonias, barrios o pueblos) de acuerdo con la estadística obtenida en 2019 a través de la “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco”.

La acción social es a través de 3 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, dos maestras talleristas y una persona coordinadora facilitador de servicio. El contenido es: un taller de auto empleo en Chocolatería, Gelatina Artesanal y Repostería. El apoyo que se otorgará serán apoyos económicos y servicios: apoyo económico y entrega de servicios a través de una capacitación: chocolatería, gelatina artesanal y repostería.

7.2 El taller de chocolatería y gelatina artesanal constará de dos generaciones, cada grupo integrados hasta por 50 mujeres por cada generación, las clases se impartirán vía zoom (remota), y tendrán una duración total de 48 horas por las dos generaciones, que se impartirán en 6 clases de 4 horas cada una, durante dos semanas, los lunes, miércoles y viernes, los martes y jueves se utilizarán para la entrega de un kit con parte de insumos y materia prima a las mujeres beneficiarias, días antes de cada sesión, estos serán para las recetas para el desarrollo de sus clases en los talleres. Se atenderá las medidas sanitarias establecidas ante la pandemia por Covid-19, se les convocará por horarios para la entrega de insumos y materia prima y se les pedirá el uso de cubre bocas, gel antibacterial, guardar la sana distancia y la toma de temperatura de forma obligatoria

Se llevará un registro de asistencia por clase, así como por día de entrega de sus insumos esto con el fin de llevar un control de la logística y de los talleres. La asistencia es primordial, por lo que las beneficiarias deberán cumplir con un 90% de asistencia, es decir, solo tendrán o podrán faltar un día de clase.

Como parte de su formación se les dará temas sobre igualdad de género y derechos humanos de las mujeres, en particular el derecho a vivir sin violencia de género que les permitan reflexionar sobre las problemáticas y posibles soluciones que enfrentan las mujeres en el ámbito público y privado. Se dará una clase por grupo para la impartición del taller de derechos.

El contenido del taller por día es el siguiente:

Primera semana.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES REPOSTERIA		
LUNES	MIÉRCOLES	VIERNES
Cup cakes y Panque de naranja	Cup cakes y Panque de naranja	Cup cakes y Panque de naranja
Galleta decorada y Galleta de avena	Galleta decorada y Galleta de avena	Galleta decorada y Galleta de avena

Segunda semana.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES GELATINA Y CHOCOLATERIA		
LUNES	MIÉRCOLES	VIERNES
Trufa cardamomo y canela y Chocolate relleno	Trufa cardamomo y canela y Chocolate relleno	Trufa cardamomo y canela y Chocolate relleno
Gelatina café y Gelatina fresa y gomitas	Gelatina café y Gelatina fresa y gomitas	Gelatina café y Gelatina fresa y gomitas
		Taller de sobre igualdad de género y derechos humanos de las mujeres

La materia prima que se ocupara para el desarrollo del taller es el siguiente:

harina, mantequilla, royal, crema batida, colorantes, azúcar, huevo, leche evaporada, capacillos, vainilla, sal, esencia, royal icing, papel estrella, avena, chocolate amargo, glucosa, chocolate semi amargo, chocolate blanco, manteca de cacao, chocolate de leche, cerezas, lechera, media crema, azúcar refinada, grenetina, ácido cítrico, saborizantes, azúcar granulada, capacillos para trufa.

La materia prima se solicitará que sea de alta calidad para el consumo saludable y se dará opción de usar sustitos bajos en calorías o libres de gluten.

8. Programación Presupuestal

8.1 Para el Taller de Chocolatería, Gelatina y Repostería del ejercicio fiscal 2020 se tienen destinados **\$476,000.00 (cuatrocientos setenta seis mil pesos 00/100 M. N.)** en la partida presupuestal **4419 “Otras ayudas sociales a personas”**, distribuidos de la siguiente manera:

- Un apoyo económico por una sola exhibición de **\$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100)** hasta 100 mujeres beneficiarias, que da un monto total de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 0/100).
- Contrato abierto de abasto por un mínimo de **\$90,000 (noventa mil pesos 00/100 M.N.)** y un máximo de **\$120 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)** para insumos y materias primas.
- Una cantidad de \$176,000.00 (Cientos setenta seis mil pesos 00/100 M.N.) para ser distribuidos en 2 ministraciones en las y los facilitadores de servicios.

Acción Social Taller de Chocolatería y Gelatina Artesanal				
Total, de personas beneficiarias	Monto unitario	Frecuencia de ministración	Presupuesto anual por ministración	Presupuesto Anual Total
100 mujeres	\$1,800.00	Única exhibición en noviembre o diciembre	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)	\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)
Facilitadoras de Servicio (Talleristas) 2	\$24,000.00	2 exhibiciones en noviembre y diciembre	\$96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M. N.)	\$96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M. N.)
Coordinador Facilitador de Servicio 1	\$40,000.00	2 exhibiciones en noviembre y diciembre	\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M. N.)	\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M. N.)

Gastos de operación

Contrato abierto de abasto para insumos y materias primas por un mínimo de \$ 90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$120, 000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)

El contrato abierto para la presente acción social es para la adquisición de materia prima e insumos para realizar los talleres vía remota (zoom) y para las mujeres beneficiarias que desarrollan los contenidos de las clases desde casa. Se les entregará insumos y materia prima por cada receta que se ocupe en los talleres, bajo un estricto control de higiene y aplicar las medidas de sana distancia, uso de cubrebocas, toma de temperatura, tener horarios específicos para la entrega, y garantizando todas las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades derivado de la contingencia que afecta a la Ciudad de México generada por el virus denominado Covid-19.

Se cuenta con un espacio habilitado para impartir los talleres, por lo que no se comprará ningún equipo.

Presupuesto Total:	\$476,000.00 (cuatrocientos setenta y seis mil pesos 00/100 M. N.)
---------------------------	---

Calendario de Ministraciones para las mujeres beneficiarias y las y los facilitadoras de servicios.

Método de pago se entregará a las mujeres beneficiarias mediante una tarjeta bancaria o por medio de una transferencia electrónica, conforme al siguiente calendario:

GENERACIÓN	Duración	Talleres	Beneficiarias	Monto	Mes
PRIMERA	2 semanas	1 grupos de 50 mujeres	50 mujeres	\$90,000.00	Noviembre
SEGUNDA	2 semanas	1 grupos de 50 mujeres	50 mujeres	\$90,000.00	Diciembre
				Total: \$ 180,000.00	

Al finalizar la primera generación y la segunda se tramitará su apoyo económico correspondiente.

Facilitadores de Servicio (a)

Primera Exhibición

Facilitador de Servicio	Mes	Monto
1.- Facilitadora de Servicio (Tallerista)	Noviembre	\$24,000.00
2.- Facilitadora de Servicio (Tallerista)	Noviembre	\$24,000.00
3.- Facilitador de Servicio (Coordinador)	Noviembre	\$40,000.00
		Total: \$88,000.00

Segunda Exhibición

Facilitador de Servicio	Mes	Monto
1.- Facilitadora de Servicio (Tallerista)	Diciembre	\$24,000.00
2.- Facilitadora de Servicio (Tallerista)	Diciembre	\$24,000.00
3.- Facilitador de Servicio (Coordinador)	Diciembre	\$40,000.00
		Total: \$88,000.00

Se tomarán medidas sanitarias para la entrega de los apoyos económicos como: el uso obligatorio de cubre bocas, guardar sana distancia, toma de temperatura, establecer horarios específicos para la asistencia de las mujeres beneficiarias y las y los facilitadores. En ningún caso la entrega de las transferencias o bienes asociados a la acción social se realizará en eventos públicos masivos

9. Temporalidad

Para el ejercicio fiscal 2020, la Acción Social “Taller de Chocolatería y Gelatina Artesanal” tiene contempladas dos generaciones de mujeres beneficiarias de acuerdo con el siguiente calendario de inicio y término de curso por generación.

Fecha de Inicio: Tercera semana del mes de noviembre

Fecha de Término: Segunda semana de diciembre

Para el Taller de Chocolatería y Gelatina Artesanal constará de dos generaciones, cada generación de 50 mujeres, las clases se impartirán vía zoom (remota) y tendrán una duración total de 48 horas, que se impartirán en 6 clases de 4 horas cada una.

10. Requisitos Acceso.

10.1 Requisitos de acceso.

Las mujeres solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- a) Ser habitante de la Alcaldía de Azcapotzalco (a excepción de las talleristas)
- b) Ser persona mayor de edad, a partir de 18 años de edad
- c) Contar con disponibilidad de tiempo de 4 horas, tres días a la semana durante dos semanas.
- d) Sólo podrá haber hasta dos mujeres beneficiarias por domicilio registrado.
- e) Contar los medios digitales para poder tomar las clases vía remota (Zoom)
- f) Contar con un horno de estufa convencional y algunos recipientes de plástico y metal.
- g) Pertener a las 30 colonias de alta incidencia de violencia de género.
- h) Las mujeres que hayan participado en la acción institucional “Taller el Arte de la Chocolatería y Gelatina Artesanal y Floral” 2019 no podrán ser beneficiadas.

10.2 Documentos a presentar

Las mujeres beneficiarias interesadas en participar de la Acción Social “Taller de Chocolatería y Gelatina Artesanal” como alumnas de los talleres, deberán revisar los requisitos de la convocatoria que se hará pública en las redes oficiales de la Alcaldía para poder acudir a la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y al Derecho de las mujeres a una Vida Libre de Violencia, ubicada en la planta baja del Edificio de la Alcaldía, en calle Castilla Oriente s/n, colonia Azcapotzalco Centro, Alcaldía Azcapotzalco, para realizar su inscripción, y deberán presentar lo siguiente:

-Copia y original de identificación oficial con fotografía vigente (para cotejo) que acredite su residencia dentro de la demarcación.

-Copia del CURP.

-Carta de Motivos, un escrito libre donde exponga las razones para ingresar a la acción social y cumplir con: medios digitales para poder tomar las clases vía remota (Zoom), un horno de estufa convencional y algunos recipientes de plástico y metal.

10.3 No hay requisitos adicionales

10.4 Para el caso de las y los interesadas en ser facilitadoras de servicio y Coordinador Facilitador de Servicio, además de llenar el documento “Carta de Inscripción, Facilitadora de servicio (Talleristas) y Coordinador”, deberán proporcionar la siguiente documentación:

-Copia y original (para cotejo) de identificación oficial con fotografía, vigente.

-Copia y original (para cotejo) de comprobante de domicilio

-Copia del CURP

-Plan de trabajo. (coordinador Facilitador de Servicio)

-Documentos comprobatorios de su experiencia.

También deberán acudir la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y al Derecho de las mujeres a una Vida Libre de Violencia, ubicada en la planta baja del Edificio de la Alcaldía, en calle Castilla Oriente s/n, colonia Azcapotzalco Centro, Alcaldía Azcapotzalco para realizar su inscripción y solo aceptarán una solicitud por cada facilitador de servicio y el Coordinador facilitador de servicio.

10.5 No aplica.

10.6 Las mujeres interesadas podrán solicitar información sobre el taller en la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial para la Igualdad de Género y el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia llamando al número 5354-9994 ext. 1162.

11. Criterios de elección de la población beneficiaria.

11.1 La acción social no podrá cumplir el principio de universalidad, debido a que no se cuenta con el presupuesto suficiente para dicho fin, por lo que se dará cobertura correspondiente sólo a los alcances presupuestales determinados para la demarcación, dando preferencia que a partir de 18 años y hasta las 30 colonias donde tengan un alto índice de reportes de violencia familiar y contra las mujeres, de acuerdo a la estadística obtenida en 2019 a través de la “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco”

11.2 Si en el caso de que no se cumpla la focalización territorial de las 30 colonias podrán registrarse beneficiarias que vivan cerca de las colonias.

11.3 No aplica

11.4 No aplica

11.5 No aplica

11.6 En caso que excedan las solicitudes de ingreso a la acción social, se optará por un último criterio de selección, que será el orden de ingreso de las solicitudes.

12. Operación de la acción

La operación, aplicación, interpretación y en su caso modificaciones a los lineamientos de la presente Acción Social estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión, garantizando la perspectiva de género y de derechos humanos en su operatividad. La ejecución correrá a cargo de la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y al Derecho de las mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial para la Igualdad de Género y el Derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.

12.1 Todos los trámites o registros para la presente acción son gratuitos. Para el “Taller de Chocolatería y Gelatina Artesanal” deberán cumplir los requisitos de acceso y documentos a presentar y de acuerdo con los numerales **10.1** y **10.2**. Una vez que se hayan sido recibidas la cantidad de inscripciones necesarias para dar inicio al taller, personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial para la igualdad de Género y el Derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia informará mediante llamada telefónica a las mujeres que participarán como alumnas los días y horarios en los que deberán tomar el taller.

Las alumnas se comprometerán a cumplir con un 90% de asistencia a los talleres, cumplir con el reglamento al 100% para permanecer en el taller, llevar los materiales que se les lleguen a solicitar para ciertas clases, los cuales no serán costosos y a asistir a la plática, El taller relacionado con el empoderamiento y derechos de las mujeres que es de carácter obligatorio.

12.2 Se llevará un registro de asistencia por clase, así como por día de entrega de sus insumos esto con el fin de llevar un control de la logística y de los talleres. La asistencia es primordial, por lo que las beneficiarias deberán cumplir con un 90% de asistencia, es decir, solo tendrán o podrán faltar un día de clase.

Como parte de su formación se les dará temas sobre igualdad de género y derechos humanos de las mujeres, en particular el derecho a vivir sin violencia de género que les permitan reflexionar sobre las problemáticas y posibles soluciones que enfrentan las mujeres en el ámbito público y privado. Se dará una clase por grupo para la impartición del taller de derechos.

Actividades de las y los Facilitadores de Servicio

Las facilitadoras de servicio, maestras talleristas, impartirán las clases y apoyarán con la logística, así como con el armado de los paquetes con los insumos necesarios que se entregarán a las beneficiarias.

El Coordinador Facilitador de Servicio llevará el control de asistencias, ayudará a la realización de la clase virtual, apoyará con la realización de los paquetes de insumos y supervisará que se hagan correctamente las entregas a las mujeres beneficiarias, así como el control de los insumos y materia prima. Además, deberá grabar las clases del taller, así como apoyar en la entrega del apoyo económico que se les dará a las mujeres beneficiarias. Elaborará un reglamento para las mujeres beneficiarias que deberán cumplir al 100%. Será causante de baja el incumplir con el reglamento de los talleres, el cual será entregado a las alumnas y firmado por éstas en las primeras clases.

El taller forma parte del Plan de Acción Integral de Atención y Prevención de la Violencia contra las mujeres en la Alcaldía Azcapotzalco

La Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y al Derecho de las mujeres a una Vida Libre de Violencia gestionará los recursos necesarios para la implementación de la acción social y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial para la igualdad de Género y el Derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia dará seguimiento a las solicitudes de ingreso de los facilitadores, mujeres beneficiarias a través de listados y notificará al Coordinador Facilitador de Servicio.

El Coordinador Facilitador de Servicio notificará y enviará a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial para la igualdad de Género y el Derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia los listados de asistencias de las mujeres beneficiarias a los talleres y cumplir con un 90% de asistencia a los talleres, cumplir con el reglamento al 100% para poder hacer el padrón de beneficiarias y solicitar a la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y al

Derecho de las mujeres a una Vida Libre de Violencia la gestión de los apoyos económicos ante la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión, que hará el trámite correspondiente con la Dirección de Finanzas de la Alcaldía.

La Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y al Derecho de las mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Coordinador Facilitador de Servicio implementará medidas sanitarias para el desarrollo de la presente acción social, de acuerdo lo siguiente: el uso de cubre bocas, gel antibacterial, guardar la sana distancia y la toma de temperatura, que serán de forma obligatoria.

12.3 La Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y al Derecho de las mujeres a una Vida Libre de Violencia supervisará al Coordinador Facilitador de Servicio que deberá presentar su plan de trabajo, los contenidos de los talleres, recopilar los insumos y materia prima para los talleres. Recibir y entregar las listas de asistencia de las mujeres beneficiarias, realizar el cuestionario de satisfacción y entregárselas a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial para la igualdad de Género y el Derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, implementar un reglamento para los talleres. El Coordinador Facilitador de Servicio coordinará a las demás Facilitadoras de Servicio y verificará su asistencia, contenido de las clases. En todo momento informará a la subdirección de algún problema o emergencia.

13. Difusión

La Alcaldía de Azcapotzalco dará a conocer la Acción Social “Taller de Chocolatería y Gelatina Artesanal” a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- Medios impresos
- Redes sociales de la Alcaldía
- Página de internet de la Alcaldía
- Mediante recorridos, asambleas y audiencias públicas.

En asambleas informativas, audiencias públicas y virtuales o recorridos por parte del alcalde, podrá realizar un listado a manera de pre registro para aquellas mujeres que se interesen en el taller, debiendo concluir su trámite con lo señalado en el numeral **10.1** y **10.2**.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

La presente acción social es mediante la entrega de un apoyo económico para la población, presentará la relación de personas beneficiarias a través de un listado capturado en formato electrónico que contará los siguientes campos:

Nombre Completo	Edad	CURP	Género			Colonia	Teléfono	Firma
			Femc	Masc	Divers			

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

En caso de existir quejas, inconformidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a las acciones, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables de las acciones sociales, la ciudadanía podrá interponer una queja directamente en la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión, ubicada en el edificio central de la Alcaldía, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00hrs. y de 16:00 a 18:00hrs., con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, mediante escrito libre.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

*Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la solicitante que presenta la queja.

*Motivo de la queja.

*Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De igual manera ante la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia /Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir al proceso de empoderamiento económico de las mujeres y a mejorar su calidad de vida	Porcentaje de mujeres que afirman que la acción social logró contribuir a su empoderamiento económico respecto al total de mujeres beneficiarias encuestadas	(No. mujeres que afirman que la acción social logró contribuir a su empoderamiento económico/ No. al total de mujeres beneficiarias encuestadas) *100	Personas	Mensual	100%	Cuestionario de satisfacción
Componente	Contribuir al proceso de capacitación para el auto empleo de mujeres a través de talleres de Chocolatería, Gelatina y Repostería	Número de mujeres inscritas en los talleres de Chocolatería, Gelatina Artesanal que concluyen el taller, respecto del número total de mujeres inscritas en los talleres de Chocolatería, Gelatina y Repostería	(No. de mujeres inscritas en los talleres de Chocolatería, Gelatina y Gelatina Artesanal que concluyen el taller / No. total, de mujeres inscritas en los talleres de Chocolatería, Gelatina y Repostería) * 100	Personas	Mensual	95%	Listados de asistencia
	Brindar herramientas básicas para el autoempleo a mujeres a través de talleres de Chocolatería, Gelatina y Repostería	Número total de talleres de Chocolatería, Gelatina y Repostería realizados en el año, respecto del número de talleres de Chocolatería, Gelatina y Repostería programados en el año	(No. total de talleres de Chocolatería, Gelatina y Repostería realizados en el año / No. de talleres de Chocolatería, Gelatina y Repostería programados en el año) * 100	Talleres	Anual	100%	Listados de asistencia

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2020

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VI, XI, y XXI y 12 fracciones VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 a) fracciones I, III, XXXIV, y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones I, VI, XI y XXIV, 29 fracción VIII, 35 fracciones I y IV y 176 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 69 y 84 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción I y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, 12, 13, 14 y 121 fracción XLI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como el Aviso por el cual se dan a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 25 de septiembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social Apoyo Emergente a Personas Trabajadoras Sexuales. “Trabajo Sexual en Libertad”.

II.- Que con fecha del 27 de octubre de 2020 el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), emitió el oficio número CDMX/CEDES/DG/740/2020, mediante el cual manifiesta que no tiene inconveniente en que la Alcaldía realice las gestiones pertinentes para que la nueva versión de los lineamientos de la acción social se publique. Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL APOYO EMERGENTE A PERSONAS TRABAJADORAS SEXUALES “TRABAJO SEXUAL EN LIBERTAD”, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 438 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

ÚNICO.- Se modifican los siguientes apartados: 2 Tipo de Acción Social; 7 Meta Física; 8 Presupuesto; 14 Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias; y 16 Evaluación y Monitoreo; para quedar de la manera siguiente:

2.-Tipo de Acción Social.- Esta acción se realizará mediante la entrega de un **apoyo económico por \$3,020.00 (Tres mil veinte pesos 00/100)** a cada persona beneficiaria por entrega única. Dicho monto se entregará en una única exhibición con la finalidad de contribuir a reducir los efectos negativos que puede provocar la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 que causa la enfermedad COVID-19 en la economía de las personas trabajadoras sexual y contribuir a su resiliencia, que radiquen y/o ejerzan el trabajo sexual dentro de la demarcación territorial de Azcapotzalco.

7.- Meta Física

Beneficiar hasta 100 personas trabajadoras sexuales que radiquen y/o ejerzan el trabajo sexual dentro de la demarcación territorial de Azcapotzalco, con un apoyo económico por única ocasión por un valor de **\$3,020.00 (Tres mil veinte pesos 00/100 M.N.)**.

8.-Presupuesto

Total de personas beneficiarias	Monto unitario	Frecuencia de ministración	Presupuesto Anual Total
Beneficiar hasta 100 personas trabajadoras sexuales que radiquen y/o ejerzan el trabajo sexual dentro de la demarcación territorial de Azcapotzalco	\$3,020.00 (Tres mil veinte pesos 00/100 M.N.)	Única exhibición	\$302,000.00 (Trescientos dos mil pesos 00/100 M.N.)

14.- Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

La presente acción social, presentará la relación de personas finales a través de un listado capturado en formato electrónico que contará con al menos los siguientes campos:

Nombre completo

Lugar y fecha de nacimiento

Sexo

Edad

Pertenecía étnica

Grado máximo de estudios concluido

Tiempo de residencia en la Ciudad de México

Domicilio

CURP

Respecto al padrón de personas beneficiarias **dado que se trata de un tema sensible y que algunas de las personas registradas pudieran correr algún tipo de peligro o riesgo al revelarse su identidad, la Alcaldía Azcapotzalco tiene la obligación de garantizar su protección, con el fin de asegurar la integridad física.** Por tal motivo, su identidad no puede hacerse pública, lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México en su artículo 3 fracción II y 5, fracción X, así como el artículo 6, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Por lo que no se hará público el nombre completo de las personas beneficiarias, pero si estará disponible para los efectos de fiscalización.

16. Evaluación y Monitoreo

La evaluación interna y seguimiento de la presente acción social, correrá a cargo de la propia Alcaldía de Azcapotzalco, guiándose por los siguientes indicadores.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia /periodo de cálculo	Meta	Medio de verificación
Propósito	Contribuir a reducir los efectos económicos negativos producidos por la pandemia de COVID 19 y su resiliencia entre las personas trabajadoras sexuales que radiquen y/o ejerzan dentro de la Alcaldía Azcapotzalco.	Porcentaje de personas	(Número de personas beneficiarias que responden que esta acción social contribuye a reducir los efectos negativos producidos por el COVID 19 en su economía personal / Número total de personas beneficiarias que responden la encuesta).	Eficacia	Porcentaje	Cuando finalice la acción.	90%	Encuesta de satisfacción

Compon ente	Beneficiar hasta 100 personas trabajadoras sexuales que radiquen y/o ejercen el trabajo sexual dentro de la demarcación Azcapotzalco, para contribuir a hacer frente a las adversidades económicas derivada de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.	Porcentaje de cobertura de la acción social con respecto al número de solicitudes ingresadas por personas trabajadoras sexuales que radiquen y/o ejercen en la Alcaldía Azcapotzalco.	(Número de personas trabajadoras sexuales trabajadoras sexuales que radiquen y/o ejercen dentro de la demarcación Azcapotzalco, que solicitan y reciben el apoyo de la Acción Social / Número total de personas trabajadoras sexuales que radiquen y/o ejercen dentro de la demarcación Azcapotzalco que ingresaron solicitud al programa) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Cuando finalice la acción.	80 %	Registro administrativo. Acuse de recibo firmado por parte de las personas beneficiarias por la Acción Social.
----------------	--	--	---	------------	------------	----------------------------------	------	--

Por su parte la evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el EVALÚA.

TRANSITORIO

ÚNICO. – Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Azcapotzalco, Ciudad de México, 30 de octubre del 2020

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, fracción I, VIII, X, XIII, 33,53 y 21, 31 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como en lo establecido en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el oficio SAF/CGEMDA/0510/2020, de fecha 12 de agosto de 2020, signado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ALCANCE A LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ CON NÚMERO DE DICTAMEN BJU-6/010319, VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2020.

ÚNICO. Aviso por el cual se da a conocer el alcance a la estructura de la Alcaldía Benito Juárez con número de Dictamen **BJU-6/010319**

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/EstructuraOrganica2020.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Por lo que queda publicado en el siguiente vínculo de internet, siendo el C. Franz Neumeyer Albaítero, Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicaciones con número telefónico 54 22 53 00; el cual puede ser localizado en Avenida División del Norte No. 1611 Col. Santa Cruz Atoyac C.P 03310, siendo el área responsable de mantenerla disponible.

Ciudad de México, a los veintinueve días de octubre de dos mil veinte.

(Firma)

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDE DE BENITO JUÁREZ**

ALCALDÍA TLÁHUAC

RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Tláhuac, quien hace honor a las corporaciones policiales por el cumplimiento a una de las labores apreciadas por la sociedad, hace otorgamiento con fundamento en los artículos 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 2 fracción III, 12 fracción VII y 14 apartado B inciso c) fracciones V, VII, VIII y IX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 4, 6, 20 fracciones III, X y XI, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 58, 59 fracción I y 61 fracciones II y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo 13, inciso b), fracción II, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 90, 124 y 128 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y del 7 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social denominada “Día del Policía 2020”, misma que se llevará a cabo en esta Alcaldía.

NOMBRE DE LA ACCIÓN

Día del Policía “Alcaldía Tláhuac”

TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Transferencia monetaria y apoyo a policías

ENTIDAD RESPONSABLE

Órgano Político Administrativo, Alcaldía de Tláhuac.

UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Dirección de Seguridad Ciudadana.

UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO

Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación, Evaluación y Seguimiento.

DIAGNOSTICO:

ANTECEDENTES

Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en su Artículo 58 señala: Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en las siguientes materias: Gobierno y régimen interior, movilidad, servicios públicos, vía pública y espacios públicos, y seguridad ciudadana y protección civil, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

Esta Alcaldía de Tláhuac, durante el año 2019 llevo a cabo en evento denominado Día del Policía, mismo en el que se convocaron a oficiales de los distintos sectores de policía que son parte de esta demarcación, llámese Sector Zapotitla, Sector Mixquic y Policía Auxiliar, en dicho evento se hizo mención de la importante labor que desempeñan cada uno de los sectores y así mismo se eligieron a oficiales que desempeñan mejor o con mayor calidad su trabajo, para así incentivarlos con estímulos como los fueron en su momento (\$ 5,000.00 Cinco mil pesos 00/100M.N.).

PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

A través de las diferentes situaciones de emergencia que han venido suscitando derivado de la contingencia sanitaria, se han estado implementando una serie de acciones dirigidas a mitigar y controlar la pandemia COVID19, tenemos conocimiento

que en la Alcaldía Tláhuac contamos con un aproximado de 361,593 habitantes, por lo cual los distintos sectores como lo son sector Zapotitla, Mixquic y Policía Auxiliar se encargan de salvaguardar y monitorear dentro de la demarcación cada una de las situaciones de emergencia en lo general para beneficio y resguardo de estos; no sin antes destacar que cada uno de los que integran estos cuerpos policiacos aun con el ordenamiento de suspensión de actividades a personas de riesgo, emitido el 30 de marzo del presente, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la suma de contagios; es por eso que con la labor constante que desempeñan cada uno de estos elementos deseamos otorgar a los elementos más destacados de cada corporación un incentivo por el valor y la ardua labor que llevan a cabo día con día.

La Policía adscrita a la Alcaldía de Tláhuac es un cuerpo cuyo propósito es la de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública de la Ciudad de México.

Al desarrollar las políticas de seguridad ciudadana establecidas por la Jefa de Gobierno y proponer al mismo, la política criminal en el ámbito local, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos y de infracciones.

Esta acción social no cuenta con problemática o necesidad social, sin en cambio la acción social en esta ocasión se pretende utilizar para gratificar a personal de los sectores de policía que son parte de esta demarcación y a la policía auxiliar en el evento denominado Día del Policía, en agradecimiento a la labor extraordinaria que desempeñan cada uno de ellos.

DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Dentro de la población objetivo contamos con un total de 566 policías adscritos a la Alcaldía de Tláhuac y se divide en TLH 1 Sector Mixquic con 218 elementos, TLH 2 Sector Zapotitla con 266 elementos y Policía Auxiliar con 82 elementos, con la asignación de un comandante de cuadrante por turno, teniendo en total de 566 elementos entre los dos sectores Zapotitla, Mixquic y Policía Auxiliar.

DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Del total de la población objetivo se seleccionaran a 70 elementos policiacos, mismos serán elegidos para el otorgamiento del incentivo para el cual se solicita su aprobación; quiere decir que TLH I Sector Mixquic recibirá incentivo para 28 elementos, TLH II Sector Zapotitla recibirá incentivo para 28 elementos y Policía Auxiliar recibirá incentivo para 14 elementos, mismos que serán beneficiados por compromiso y excelente labor, el cual será evaluado con los criterios en mención.

JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

A diario expresamos que la policía asignada a esta Alcaldía, cumple con una tarea verdaderamente titánica, ya que su labor diaria, no solamente se limita a cuidar a los habitantes de esta demarcación, sino que tiene que atender a los que nos visitan y a los que transitan por la misma en el trayecto a sus actividades diarias, llámese trabajo o escuela.

Este esfuerzo diario implica un trabajo profesional, además de una gran sensibilidad para cumplir con éxito tal encomienda, es por ello que al celebrar el Día del Policía, se les hace el más alto reconocimiento a su labor, es por ello que se pretende otorgar un estímulo económico a los elementos que se destacaron en todas y cada una de sus actividades, pero sobre todo en la atención a la ciudadanía, durante el presente ejercicio.

ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS

En la ciudad de México se lleva a cabo el evento y celebración denominado día del policía el cual se realiza el día 22 de diciembre, sin embargo en esta alcaldía reconocemos que es de gran importancia incentivar por la excelente labor que llevan a cabo los diferentes sectores de policía y policía auxiliar que forman parte de nuestra demarcación, por esta razón tratamos de llevar a cabo esta acción social en donde se les reconoce su gran labor, no sin antes mencionar que nuestra acción social no va de la mano con el del gobierno de la ciudad de México pero si tiene similitud con dicho programa.

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Esta acción no cuenta con participación social.

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Hacer un reconocimiento a los elementos de policía que se han caracterizado por su valor policial, perseverancia, puntualidad, calidad en el trabajo, eficiencia, compromiso y mérito mediante un plan de trabajo y/o evaluación donde se identificara a cada uno de estos elementos que laboran a favor de la Prevención del Delito y la atención derivado de la emergencia sanitaria en esta Alcaldía de Tláhuac.

Así mismo se entregara a esta Alcaldía el formato de evaluación de cada uno de los elementos propuestos para recibir el incentivo con la firma y/o sello del mando dependiendo al sector que corresponda.

METAS

Con este incentivo se pretende estimular a los cuerpos policiacos encargados de la seguridad pública (Preventivos y Auxiliares) de esta demarcación, a desarrollar con mayor eficiencia y eficacia el desempeño de sus funciones, se entregará un reconocimiento a los elementos de policía que han sido destacados por su continuidad al trabajo, disciplina y labor a favor de la comunidad que mejoren la imagen de los cuerpos de Seguridad Ciudadana en Tláhuac. El programa está focalizado en la población en general de la Alcaldía de Tláhuac, contribuyendo a crear un ambiente de seguridad y tranquilidad en toda la poligonal de esta Demarcación.

PRESUPUESTO

Para esta actividad institucional se cuenta con un presupuesto de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el recurso se tomará de la siguiente actividad institucional.

Área Funcional 268244.- Prevención de la Violencia y el Delito.

Programa Presupuestario S158.- Reconocimiento Policiaco.

Actividad institucional 271244.- Apoyos y Servicios Sociales.

TEMPORALIDAD

Segundo semestre de 2020; la ayuda solamente se dará por única ocasión.

No se otorgará la ayuda cuando exista:

- Falsedad en los datos.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

Para todos los candidatos y las candidatas, cumplimiento de los principios:

- Legalidad
- Objetividad
- Eficiencia
- Honestidad
- Profesionalismo
- Respeto a los derechos humanos
- Desempeño de su labor en materia de seguridad;
- Atención, que esté siempre cerca y disponible para poder acudir a ellos en caso de auxilio.
- Confiabilidad, se espera una actuación libre de errores;
- Competencia, se quiere que sepa hacer y demostrar su trabajo.
- Modales, se pide como elemento fundamental se demuestre modales apropiados; y
- Equidad, se espera recibir un trato digno y respetuoso brindado con neutralidad,

- No tener registro de quejas ciudadanas por abuso de autoridad, actos de corrupción y/o cualquier indicio de faltas a cualquiera de los puntos anteriores; así como cualquier sanción ante las Comisiones de Derechos Humanos y/o en su caso, ante la Dirección General de Asuntos Internos y/o el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y/o la Visitaduría Ministerial de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

La Dirección de Seguridad Ciudadana recibirá con quince días de anticipación al evento, las propuestas de los elementos policiacos que determinen bajo los supuestos anteriores. Se considerarán 6 indicadores, cada uno de estos teniendo metas y calificaciones diferentes, asignando una mayor calificación al desempeño de las últimas 12 semanas de los criterios que se enlistan a continuación:

- Investigación de hechos delictivos: Hasta 20 puntos.
- Realizar la detención y puesta a disposición conforme a derecho: Hasta 20 puntos.
- Desarrollo profesional y laboral: Hasta 20 puntos.
- Liderazgo y valor en la actuación policial: Hasta 20 puntos.
- Intervenir en asuntos relevantes y/o de alto impacto social, en cumplimiento de sus atribuciones: Hasta 10 puntos.
- Participar en el esclarecimiento delitos de alto impacto: Hasta 10 puntos

Siendo la calificación máxima alcanzable de 100 puntos.

Dicha evaluación será proporcionada por los Directores, Jefes de Sector o Directores responsables de cada uno de los Sectores y Policía Auxiliar, con los datos antes mencionados para la otorgación del incentivo. El Alcalde dará el fallo para quienes resulten beneficiados; para efecto de esto, unos de los requisitos indispensables para la obtención del incentivo serán:

- Trabajar en alguna de las corporaciones policiacas que pertenezcan a Tláhuac (Preventiva y Auxiliar).
- Estar activo.
- Contar con credencial de elector vigente (INE).
- Comprobante de domicilio.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Número de placa.

DIFUSIÓN

Con fundamento en los artículos 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 2 fracción III, 12 fracción VII y 14 apartado B inciso c) fracciones V, VII, VIII y IX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 4, 6, 20 fracciones III, X y XI, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 58, 59 fracción I y 61 fracciones II y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo 13, inciso b), fracción II, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 90, 124 y 128 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y del 7 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS BENEFICIADAS

La asignación de los beneficiarios será mediante un comunicado por corporación policiaca, mismo que realizarán los mandos de cada corporación y/o sector en esta Alcaldía, para lo cual se entregará un total de 70 propuestas distribuidos entre las corporaciones mencionadas, 28 sector Mixquic, 28 sector Zapotitla y 14 policía auxiliar.

Al encontrarnos en emergencia sanitaria, el acto para la entrega de incentivos se llevará a cabo de manera simbólica a tres personas y posteriormente se citara en grupos de 10 personas en diferentes horarios para recibir dicho estímulo con denominación de \$5.000⁰⁰ (cinco mil pesos 00/100 M.N).

El beneficiario deberá comprobar:

- Nombre Completo.

- Lugar y Fecha de Nacimiento.
- Sexo.
- Edad.
- Pertenencia Étnica.
- Grado Máximo de estudios.
- Tiempo de Residencia en la Ciudad de México.
- Comprobante de domicilio.
- Número de placa.
- Clave Única de Registro de Población.
- Corporación y/o Sector al que Pertenece.
- Credencial de Elector Vigente.

CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS

Cualquier duda, aclaración y/o queja, deberá ser dirigida de manera escrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana, a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la Alcaldía, ubicado dentro del edificio de la Alcaldía, en Av. Tláhuac esquina Nicolás Bravo, Barrio La Asunción, pueblo de San Pedro Tláhuac, Alcaldía de Tláhuac, C.P. 13000.

El CESAC enviará a la Dirección de Seguridad Ciudadana el escrito respectivo para su revisión y evaluación, dándole respuesta al interesado en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de ingresado.

De igual forma podría acudir al Órgano Interno de Control, ubicado en el Edificio Leona Vicario, primer piso, en el andador Hidalgo S/N, Barrio San Mateo, Alcaldía de Tláhuac.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tláhuac, Ciudad de México a Treinta de Octubre de Dos Mil Veinte.

(Firma)

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE
ALCALDE EN TLÁHUAC

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que el Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, será un Órgano Colegiado de consulta y de carácter honorífico. Estará integrado por siete personas de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución en materia de procuración e impartición de justicia, investigación criminal y derechos humanos, en especial de grupos de atención prioritaria. En su integración se garantizará el principio de la paridad de género. Las y los integrantes del Consejo Ciudadano durarán en su encargo dos años improrrogables y serán renovados de manera escalonada, conforme lo determine el Reglamento.

SEGUNDA.- Que la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, seleccionará a personas integrantes del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General, previa convocatoria pública abierta y transparente. La convocatoria preverá un plazo de 5 días para que la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil presenten opiniones, adhesiones y objeciones sobre las personas inscritas.

TERCERA.- El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes facultades:

- I. Emitir recomendaciones públicas sobre el contenido e implementación del Plan de Política Criminal y del Programa de Persecución Penal, así como los programas anuales de trabajo y su implementación;*
- II. Opinar sobre la creación de nuevas estructuras administrativas propuestas por La o El titular de la Fiscalía General;*
- III. Hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control cuando advierta una probable responsabilidad administrativa;*
- IV. Dar opiniones para fortalecer el presupuesto de la institución;*
- V. Opinar sobre la normativa interna de la Fiscalía General;*
- VI. Opinar sobre las propuestas y planes del Servicio Profesional de Carrera;*
- VII. Establecer las reglas operativas del propio Consejo;*
- VIII. Realizar monitoreos sobre el tratamiento que a los temas de procuración de justicia dan los medios de comunicación y redes sociales y darlos a conocer a la opinión pública.*
- IX. En general, emitir opiniones y recomendaciones sobre el desempeño de la Fiscalía y sus áreas;*
- X. Establecer relaciones con la Organizaciones de la Sociedad Civil y Ciudadanas que realicen investigaciones sobre la temática de procuración de justicia y establecer mecanismos de colaboración y difusión de sus estudios y actividades;*
- XI. Las demás que establezcan esta Ley y su Reglamento.*

Las opiniones y recomendaciones emitidas por el Consejo no son vinculantes. La Fiscalía y las unidades administrativas a las que vayan dirigidas las recomendaciones deberán fundar y motivar las razones por las cuales se acepta o rechaza la recomendación. Dicho procedimiento será de carácter público.

Por los anteriores considerandos, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura

CONVOCA

A la Ciudadanía en General y a las Organizaciones de la Sociedad Civil, a participar o proponer personas que se consideren aptas para formar parte del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- De la inscripción y postulación. La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, recibirá las postulaciones de aquellas personas aspirantes que deseen formar parte del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Podrán hacerlo, a través del sitio: <http://convocatorias.congresocdmx.gob.mx/juventud/consejo/info>

Las Organizaciones de la Sociedad Civil, podrán formular propuestas, mediante carta de postulación para tal efecto.

SEGUNDA.- Requisitos y perfil. Las personas interesadas en formar parte del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, deberán cumplir con los siguientes

I. Requisitos:

1. Ser mayor de edad;
2. Tener ciudadanía mexicana, y
3. Aceptar por escrito, los términos y condiciones de la presente convocatoria.
4. Escrito en el que exponga el porqué de su deseo de formar parte del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Y de cuales considera, son los retos a enfrentar de dicho Consejo.

II. Contar con el siguiente perfil:

Las personas interesadas, deberán ser de reputación honorable con conocimientos y experiencia en el ámbito de procuración e impartición de justicia, investigación criminal y derechos humanos, en especial de grupos de atención prioritaria. Preferentemente, contar con una visión de atención a las víctimas y perspectiva de género.

TERCERA.-Etapas y fechas del proceso:

- 1. Inscripción y recepción de documentos.** Al día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta diez días naturales posteriores.
- 2. Publicación de las personas aspirantes que cumplen con los requisitos.** Hasta 5 días naturales posteriores al cierre del proceso de inscripción.
- 3.- Entrevistas de las personas aspirantes.** Iniciaran al día siguiente de la publicación de quienes cumplen con los requisitos y hasta cinco días naturales siguientes.
- 4.- Recepción de opiniones de la ciudadanía en general.** A partir de la fecha de publicación de las personas que cumplen con los requisitos y hasta el último día en que se lleven a cabo las entrevistas que se dará a conocer en el sitio de internet ya señalado, se recibirán las opiniones respecto a la postulación de las personas aspirantes en la presente Convocatoria.
- 5.- Evaluación y resultados.** Una vez concluido el periodo de entrevistas, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia tendrán hasta cinco días naturales para emitir la evaluación y resultados de las personas aspirantes.

CUARTA. Mecánica de la inscripción al proceso.

1. Las personas interesadas deberán llevar a cabo el registro de su propuesta en la página: <http://convocatorias.congresocdmx.gob.mx/juventud/consejo/info> adjuntando vía electrónica, la siguiente documentación:

- a) Preferentemente, carta u oficio de postulación de la organización de la sociedad civil, firmada por su representante o apoderado legal, en la que exponga las razones de la propuesta y avale lo dicho por la persona postulada en su currículum vitae.
- b) Acta de nacimiento o documento con el que acredite su ciudadanía mexicana.
- c) Copia de identificación Oficial (INE, pasaporte, cartilla de servicio militar, cédula profesional).

d) Currículum Vitae.

e) Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que la persona interesada, reúne los requisitos señalados en la Base Segunda, fracción I, numerales 1 y 2; aceptando los términos y condiciones de la presente Convocatoria.

El sistema y/o plataforma, emitirá una constancia de inscripción al término de la recepción de documentos por medios electrónicos a la persona aspirante.

QUINTA.- Validación de cumplimiento de requisitos. Una vez concluida la recepción de los documentos, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, integrarán los expedientes de cada una de las personas aspirantes y determinará quiénes de ellas, cumplen con los requisitos para formar parte del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, señalados en la Ley Orgánica de la dependencia citada y con lo establecido en la presente Convocatoria.

SEXTA.- De las entrevistas. Se llevarán a cabo, en estricto orden alfabético en términos de lo señalado en la Base Tercera, numeral 3.

Se dará a conocer oportunamente, el calendario de entrevistas, en el sitio internet señalado. Dichas entrevistas serán públicas y difundidas a través de medios y/o plataformas electrónicas.

SÉPTIMA.- De la recepción de opiniones. Las opiniones respecto de las personas interesadas en formar parte del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, deberán contar con los datos de contacto de quien la suscribe.

OCTAVA.- Paridad de género. En la designación de las 7 personas que habrán de formar parte del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se observará el principio de paridad de género.

NOVENA.- Evaluación y resultados. Una vez concluido el periodo de entrevistas, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia tendrán hasta cinco días naturales para emitir la evaluación y resultados de las personas aspirantes a formar parte del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

El resultado, será publicado de manera electrónica en el sitio internet utilizado para el proceso, objeto de la presente Convocatoria y en el Micrositio de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

DÉCIMA.- Del tratamiento de los datos personales. Los datos recabados de las personas interesadas, serán protegidos bajo los términos de las leyes aplicables. La información proporcionada a través del formato de registro sólo será utilizada para efectos del procedimiento contemplado dentro de la presente Convocatoria.

En todo momento se tomarán las medidas de seguridad necesarias tendientes a proteger la identidad de las y los participantes, en concordancia con el Aviso de Privacidad Integral contenido en la página habilitada para el proceso, materia de la presente Convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA.- De lo no previsto en la presente Convocatoria. Será resuelto por las y los integrantes Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

TRANSITORIOS

Único. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos diarios de circulación nacional, en el sitio internet utilizado para el proceso, objeto de la presente Convocatoria, en la página de internet del Congreso de la Ciudad de México y en el Micrositio de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

Ciudad de México a los veinte tres días del mes de octubre del año dos mil veinte.

FIRMAN LA PRESENTE CONVOCATORIA:

LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.

DIP. EDUARDO SANTILLAN PEREZ, PRESIDENTE A FAVOR FIRMA DIGITAL; DIP. CARLOS HERNANDEZ MIRON, VICEPRESIDENTE A FAVOR FIRMA DIGITAL; DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LOPEZ, SECRETARIO; DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE, INTEGRANTE; DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARAN, INTEGRANTE A FAVOR FIRMA DIGITAL; DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA, INTEGRANTE A FAVOR FIRMA DIGITAL; DIP. NAZARIO NORBERTO SANCHEZ, INTEGRANTE A FAVOR FIRMA DIGITAL; DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, INTEGRANTE; DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ, INTEGRANTE A FAVOR FIRMA DIGITAL; DIP. MARÍA DE LOURDEZ PAZ REYES, INTEGRANTE; DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA, INTEGRANTE; DIP. LETICIA ESTRADA HERNANDEZ, INTEGRANTE A FAVOR FIRMA DIGITAL; DIP. PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO, INTEGRANTE A FAVOR FIRMA DIGITAL; DIP. ARMANDO TONATIUH GONZALEZ CASE, INTEGRANTE; DIP. CRISTHIAN DAMIAN VON ROERICH DE LA ISLA, INTEGRANTE; RICARDO RUIZ SUÁREZ, INTEGRANTE A FAVOR FIRMA DIGITAL; DIP. LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ, INTEGRANTE A FAVOR FIRMA DIGITAL; DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA, INTEGRANTE A FAVOR FIRMA DIGITAL; DIP. TERESA RAMOS ARREOLA, INTEGRANTE A FAVOR FIRMA DIGITAL.

EDICTOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL.
Patriotismo 230, piso 10, Colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800, Alcaldía Benito
Juárez, Ciudad de México

EDICTO

JUZGADO 24 DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL

A: DANIEL GILDARDO BELTRÁN GASTELUM

En los autos del juicio **Ejecutivo Mercantil Oral**, promovido por **PARQUE INDUSTRIAL ALIANZA DERRAMADERO S.A. DE C.V.**, en contra de **DANIEL GILDARDO BELTRÁN GASTÉLUM** expediente número **4/2019** antes 86/2018, el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, dicto unos autos que a la letra dice:

(...) Ciudad de México a **cuatro de septiembre** de dos mil veinte. (...) Se ordenó **emplazar por medio de edictos a DANIEL GILDARDO BELTRÁN GASTELUM**, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, (...) en el periódico “EL UNIVERSAL”, (...) NOTIFÍQUESE.- (...). DOY FE.

(...) En la Ciudad de México, a **tres de marzo** de dos mil veinte. (...) en términos del artículo 1070 del Código de Comercio, **se ordena emplazar por medio de edictos a DANIEL GILDARDO BELTRÁN GASTELUM**, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, (...), haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo legal de ocho días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejó de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, quedan a su disposición en la Secretaría “B”, de este Órgano Jurisdiccional, las copias de traslado de ley, y asimismo se apercibe al codemandado referido en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1070, último párrafo, del Código de Comercio, es decir, por **boletín judicial**, en el local del juzgado sin su presencia. Atendiendo a lo ordenado en líneas que anteceden, **se ordena realizar el requerimiento de pago ordenado en el auto admisorio de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, visible a fojas 15 a 19 de los autos**, en términos de lo que establece el artículo 535, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, publicándose el mismo por tres días consecutivos **en el Boletín Judicial, fijándose la cédula respectiva en los lugares públicos de costumbre, esto es, en el Tablero de Avisos de este Juzgado**, ello en observancia de las formalidades esenciales del procedimiento y para los efectos de lo que establece el artículo 1394, del Código de Comercio, (...). Por lo que el codemandado físico, podrá señalar bienes de su propiedad que garantice el adeudo reclamado por la actora, apercibida que en caso de no hacerlo, este derecho pasará a la enjuiciante atento a lo dispuesto por el artículo 1394 del Código de Comercio. (...) Requerimiento de pago al demandado, por la cantidad de **\$\$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES 00/100 Moneda del Curso Legal de los Estados Unidos de Norteamérica) o SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL** por concepto de suerte principal, que reclama en su escrito inicial de demanda. **Notifíquese.- (...). Doy Fe.**

(...) En la Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil dieciocho. (...). Se tiene por presentada a **PARQUE INDUSTRIAL ALIANZA DERRAMADERO, S.A. DE C.V.**, por conducto de sus endosatarios en procuración (...) **demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ORAL de DANIEL GILDARDO BELTRAN GASTELUM**, el pago de la cantidad de **\$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES 00/100 Moneda del Curso Legal de los Estados Unidos de Norteamérica)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda. (...). Notifíquese (...). **da fe.**

PRESTACIONES

- A)** El pago de la cantidad de USD \$65,000.00 (sesenta y cinco mil Dólares 00/100 Moneda de curso Legal de los Estados Unidos de Norteamérica), por concepto de suerte principal, misma que se encuentra amparada en el pagaré que se exhibe como documento fundatorio de la acción.
- B)** El pago de intereses ordinarios a razón de aplicar la tasa del 1% (uno por ciento) mensual, calculaos desde la fecha de suscripción del pagaré que se acompaña como documento fundatorio de la acción y hasta el pago total de la cantidad amparada en el pagaré base de la acción.
- C)** El pago de intereses moratorios a razón de aplicar la tasa del 2% (dos por ciento) mensual, calculados desde el día 10 de marzo de 2017 y hasta que efectivamente se realice el pago de intereses moratorios y capital.
- D)** El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. ROSARIO ADRIANA CARPIO CARPIO

“AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA”**JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.****E D I C T O S**

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONTRA DE LUIS ALBERTO GAMIÑO RAMIREZ, ALAN MAURICIO GAMIÑO BOLAÑOS, CINTHIA NAYELI GAMIÑO BOLAÑOS, MARIA MAGALI GAMIÑO BOLAÑOS y LUIS ALBERTO GAMIÑO BOLAÑOS, EXPEDIENTE 260/2020. **EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, DICTÓ UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:**

AUTO.—“Ciudad de México, trece de octubre de dos mil veinte... Agréguese al expediente el escrito de KALIOPE KARINA PADRON MAGAÑA en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por hechas sus manifestaciones, libérese atento oficio a la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de dar cumplimiento al proveído de veintinueve de septiembre de dos mil veinte, acompañando los EDICTOS correspondientes...”

AUTO.—“...Ciudad de México, veintinueve de septiembre de dos mil veinte...Se tiene por presentado a la Licenciada KALIOPE KARINA PADRON MAGAÑA en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA del nombramiento expedido por el C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, mismos que en copia certificada se acompañan, y se agregan a los autos para que obren como corresponda, asimismo se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal y documentos, por autorizadas a las personas que precisa para los mismos efectos.

Asimismo, se le tiene señalando el número telefónico 55-53-46-88-50 y el correo electrónico kaliope_padron@fgjcdmx.gob.mx.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de **LUIS ALBERTO GAMIÑO RAMIREZ, ALAN MAURICIO GAMIÑO BOLAÑOS, CINTHIA NAYELI GAMIÑO BOLAÑOS, MARIA MAGALI GAMIÑO BOLAÑOS y LUIS ALBERTO GAMIÑO BOLAÑOS**, respecto del bien inmueble ubicado en:

AVENIDA GUSTAVO DIAZ ORDAZ, NÚMERO 226, COLONIA SEGUNDA AMPLIACIÓN PRESIDENTES, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN CÓDIGO POSTAL 1290, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 185010, COMO: LOTE TREINTA Y CINCO MANZANA CUATRO, COLONIA SEGUNDA AMPLIACIÓN PRESIDENTES, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN CON UNA SUPERFICIE DE 135,00 M2.

Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada; bien que se aplicará a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

Acción que se ejercita con base al evento típico derivado de la carpeta de investigación **CI-FDTP/TP-1/UI-1C/D/0103/05-2019 D01** de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención General del Delito de Trata de Personas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México iniciada el treinta de mayo de dos mil diecinueve, así como el expediente administrativo FEED/T1/CI/FDTP/103/58/19-11 se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda.

En consecuencia, procédase a cotejar los discos compactos que exhibe para traslado con los documentos presentados, y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **LUIS ALBERTO GAMIÑO RAMIREZ, ALAN MAURICIO GAMIÑO BOLAÑOS, CINTHIA NAYELI GAMIÑO BOLAÑOS, MARIA MAGALI GAMIÑO BOLAÑOS y LUIS ALBERTO GAMIÑO BOLAÑOS, en carácter de demandados**, así como a la C. MARIA ESTHER BOLAÑOS ALVARADO en calidad de **afectada**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DOS (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (678 fojas))**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda, opongán las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos, ello atento a lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, se apercibe a los demandados de declararlos confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar o contesten de manera diversa a la prevista en el párrafo que antecede, precluyendo los demás derechos que, como consecuencia de su rebeldía no ejercite oportunamente, tal y como lo impone el diverso 195 de la Ley en consulta.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de las cédulas correspondientes y túrnense a la **C. SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que de cumplimiento a lo aquí ordenado; todo lo anterior dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:

AVENIDA GUSTAVO DIAZ ORDAZ, NÚMERO 226, COLONIA SEGUNDA AMPLIACIÓN PRESIDENTES, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN CÓDIGO POSTAL 1290, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 185010, COMO: LOTE TREINTA Y CINCO MANZANA CUATRO, COLONIA SEGUNDA AMPLIACIÓN PRESIDENTES, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN CON UNA SUPERFICIE DE 135,00 M2.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial **de la accesoria que en la parte superior cuenta con un toldo de plástico color naranja con la leyenda “LOS HUARACHES LA GÜERITA”**, del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis, quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo disponen los artículos 180 y 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA Y LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA PRESENTE DEMANDA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A EFECTO DE INSCRIBIR LA MEDIDA CAUTELAR EN EL FOLIO REAL 185010, CORRESPONDIENTE AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: AVENIDA GUSTAVO DIAZ ORDAZ, NÚMERO 226, COLONIA SEGUNDA AMPLIACIÓN PRESIDENTES, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN CÓDIGO POSTAL 1290, CIUDAD DE MÉXICO, COMO: LOTE TREINTA Y CINCO MANZANA CUATRO, COLONIA SEGUNDA AMPLIACIÓN PRESIDENTES, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN CON UNA SUPERFICIE DE 135,00 M2.**

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Procedase a despachar el oficio que aquí se ordena de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Se conceden las medidas cautelares que denomina “SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE DOMINIO” y “SUSPENSIÓN DEL PODER DE DISPOSICIÓN” cuyas solicitudes se dirigen a fin evitar que las personas que señaló como partes afectadas realicen cualquier acto traslativo de dominio y disposición para otorgar la posesión derivada del bien materia de litis, ello con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio. Por lo que deberá notificarse a los C. MARIA MAGALI, LUIS ALBERTO, CINTHIA NAYELI y ALAN MAURICIO todos de apellidos GAMINO BOLAÑOS y la usufructuaria vitalicia C. MARIA ESTHER BOLAÑOS ALVARADO, que han sido designados como depositarios judiciales respecto de la parte del inmueble que poseen, quienes deberán custodiar y cuidar el bien inmueble y llevar acabo las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, y cuyo único uso que podrán darle será de casa-habitación, en términos del artículo 231 de la Ley invocada, lo anterior al no verse afectado el interés social, ni el orden público.

Por otro lado, en cumplimiento al Acuerdo General 27-17/2020 emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil veinte, contenido en la circular 15/2020, así como acuerdo 05-19/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio del año dos mil veinte, contenido en la circular 18/2020, SE PREVIENE a los demandados para que señalen número telefónico, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica, debiendo manifestar de forma expresa la autorización para que las notificaciones personales se les practiquen por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, ello con independencia de que por Ley se indique domicilio para los mismos efectos.

En otra arista y respecto al requerimiento efectuado en auto de diecisiete de septiembre de los corrientes, dígasele a la promovente que se llamara a juicio al C. LUIS ALBERTO GAMINO RAMIREZ para que intervenga en calidad de parte demandada, a fin de que se puedan inscribir las medidas cautelares antes citadas y en su caso, la sentencia definitiva de resultar procedente la acción.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes...”

AUTO.- “...Ciudad de México, veinticinco de septiembre de dos mil veinte... Agréguese al expediente la razón asentada el veinticuatro de septiembre del año en curso, de la cual se desprende que el C. JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se dio por notificado personalmente del auto de diecisiete de septiembre de dos mil veinte...”

AUTO.- “...CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE...Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese bajo el número **260/2020**, en el Libro de Gobierno. Guárdense en el seguro del juzgado, los documentos exhibidos para su resguardo, a saber: Copias autenticadas de carpeta de investigación CI-FDTP/TP-1/UI-1 C/0103/05-2019. Expediente administrativo FEED/T1/CI/FDTP/103/58/19-11. Seis juegos de copias de traslado de la demanda, cada uno con un sobre que guarda un disco compacto cada uno, que contiene los documentos base de la acción en formato PDF...”

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LICENCIADA YAQUELINE GUZMAN LIRA

“AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA”

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, dictado en los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **LOZANO LEÓN SARBELIO Y MEJÍA ALFARO JORGE** con número de expediente **260/20**, la **C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México por Ministerio de Ley, Licenciada Bárbara Arely Muñoz Martínez**, ordenó dar cumplimiento al mencionado proveído que es del tenor literal siguiente:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS : Da cuenta al C. Juez, con un escrito presentado el diez de septiembre del dos mil veinte, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado Rodolfo Ramírez Martínez, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE**, anexando los documentos siguientes:

- 1.- Copia certificada de la averiguación previa número FCIN/ADC/T1/00167/16-04 D1 constante en 781 fojas y su acumulada FCIN/AOP/T3/00053/16-04, constante de 59 fojas;
- 2.- Expediente Administrativo FEED/T1/15/18-05, constante en 461 fojas;
- 3.- Un legajo de 64 copias autenticas, expedidas por el Agente del Ministerio Público Licenciado RODOLFO RAMIREZ MARTINEZ, el nueve de septiembre del dos mil veinte, relativas a los nombramientos, cédulas y credenciales de los Ministerios Públicos que se citan en el escrito con que se da cuenta:
- 4.- Dos juegos de copias simples de traslado del escrito inicial de demanda en 27 hojas cada uno, a las que se anexan un sobre que contiene dos CD'S (compact disc), y visualizado que fue este consta de tres archivos cuyo contenido coincide con la copia certificada de la averiguación previa y expediente administrativo mencionados en el punto 1 y 2 de la presente.- **CONSTE EN LA CIUDAD DE MEXICO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce en términos de la copia autenticada del oficio número FEED/SEA/494/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, expedida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio, en el que se le designa con el carácter antes señalado, constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio y demás constancias que se acompañan, con las que acredita su especialización en la materia, las que se agregan a los autos para constancia legal.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Licenciados **KALIOPE KARINA PADRÓN MAGAÑA**, FEED/SEA/487/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, **DIANA IVONE CASTAÑÓN LARA**, FEED/SEA/484/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, **MARÍA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ**, FEED/SEA/499/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, **LAURA GACHUZ FUENTES**, FEED/SEA/497/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, **GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ**, FEED/SEA/490/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, **ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN**, FEED/SEA/496/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, **MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ**, FEED/SEA/495/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de

Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia certificada se acompañan, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Del mismo modo se tiene por conferida la autorización en términos del párrafo cuarto, del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, en vigor a favor de los **CC. LICENCIADOS, FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA, OSCAR GERARDO ROJAS TARANO, DINAZAR BAZAN CARRILLO y DAVID BERNAL CRUZ, ERÉNDIRA ACUAUTLA GRACIA, RODRIGO RICARDO FIGUEROA REYES** de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 2 fracción XVIII y 25, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, lo anterior en atención a los respectivos nombramientos, invocados en líneas que anteceden.

Por autorizados a los C.C. Ivonne Reynoso Ramírez, Yaneth Milagros Miranda Maya, Yaneth milagros miranda Maya, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Verónica Jiménez García, Alina Berenice Morales Arrellano, Rubén Chávez Camacho, José Luis Arzate Paz, Nadia Ivette Becerril Sánchez, y Yessenia Cruz Padilla, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalado como domicilio de la representación social promovente para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en: Niños Héroes 132, Planta Baja Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad, Código Postal 06720.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de los **C.C. SARBELIO LOZANO LEÓN**, titular registral y **JORGE MEJÍA ALFARO** quien se ostentan como poseedor, quienes tienen un derecho de propiedad y posesión, en su carácter de **PARTE DEMANDADA**, reclamando las siguientes prestaciones:

“A).- La declaración Judicial de Extinción de Dominio a favor del Gobierno de la Ciudad de México, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda del bien inmueble ubicado en:

CALLE GLINKA NUMERO 68 (SESENTA Y OCHO), INTERIOR D-101 (D-CIENTO UNO), COLONIA HEROE DE NACUZARI, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO (ACTUALMENTE ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO), CODIGO POSTAL 07780, CIUDAD DE MEXICO; inmueble inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio real electrónico 9031847 auxiliar 7, (folio real visible a foja 84, 85 del expediente administrativo); así mismo el inmueble identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional, situado en calle Glinka, numero 68 interior D-101, colonia Héroe de Nacozari, Delegación o alcaldía Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con una superficie terreno: 41.00m².

Sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, bien que se aplicara a favor del Gobierno de la Ciudad de México”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/15/18- 05, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil nueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los **C.C.SARBELIO LOZANO LEÓN**, y **JORGE MEJIA ALFARO**, quienes se ostentan como dueños y tienen un derecho de propiedad y posesión, en su carácter de parte **DEMANDADA**, en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2 y 22 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y con fundamento en el artículo 195 y 196 de la Ley nacional de Extinción de Dominio, en el término de **QUINCE DÍAS**

HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, dé contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se conforma por 1392 fojas, en consecuencia, el excedente es de 892 **ochocientos noventa y dos** fojas, por lo tanto se concede a los demandados, **NUEVE DIAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	27
AVERIGUACIÓN PREVIA TOMO I	781
AVERIGUACIÓN PREVIA TOMO II	59
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	461
COPIAS AUTENTICADAS	64
TOTAL	<u>1392</u>

Con apercibimiento que, de no contestar la demanda dentro del término otorgado, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluído su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 del multicitado ordenamiento.

De igual manera, se reconocen a la parte demandada los derechos consagrados en el artículo 22 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sí o por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLIQUESE el presente previsto TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por internet, en la pagina que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el termino de TREINTA DIAS HABLES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del ultimo edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Publico ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

Y debido a que la actora en términos de lo dispuesto par la fracción V del articulo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, manifiesta **bajo protesta de decir verdad** que se han realizado todas las gestiones pertinentes como se advierte en el expediente administrativo, para localizar al co-demandado **SARBEUO LOZANO LEON**, quien aparece como titular registral y tiene un derecho de propiedad, sin obtener domicilio donde puedan ser emplazados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 fracción II de la citada Ley, se ordena que dicho **emplazamiento se efectúe mediante los mismos edictos** antes ordenados, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, sirviendo para tal fin los ordenado en el párrafo anterior.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 Y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan a fojas 24 y 25 del escrito que se provee, se **substancia VIA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 174, 175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar 'su conservación y materia del juicio, como la solicita la actora, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** del bien inmueble materia de este procedimiento de extinción, ubicado en: **CALLE MIGUEL GLINKA NÚMERO 68 (SESENTA Y OCHO), INTERIOR D-101 (D-CIENTO UNO), COLONIA HÉROES DE NACAZARI, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO (ACTUALMENTE ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO), CÓDIGO POSTAL 07780, DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO**; inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio real electrónico 9031847 auxiliar 7, inmueble identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional, situado en calle Glinka, número 68, vivienda D-101, colonia Héroe de Nacozari, Delegación o alcaldía Gustavo A. Madero, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con una superficie terreno: 41.00m².

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de "AUTORIDAD ADMINISTRADORA" a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para que se constituya como depositario del bien inmueble afectado en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

Por lo que atento a la solicitud de anotación de la medida cautelar y para los efectos de garantizar su conservación y la materia del juicio, respecto de dicha medida de **aseguramiento jurídico (custodia) del folio real electrónico 9031847 auxiliar 7 respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MIGUEL GLINKA NÚMERO 68 (SESENTA Y OCHO) INTERIOR D-101 (D-CIENTO UNO) COLONIA HÉROES DE NACAZARI, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO (ACTUALMENTE ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO). CÓDIGO POSTAL 07780, CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 174, 175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, para que de manera expedita y prioritaria, proceda a inscribir (anotar) dicha medida cautelar de resguardo o custodia y anotación para prohibir la enajenación o gravar sobre el inmueble citado, sin pago de derechos, conforme al artículo J 80 de la Ley en Cita, en el **folio real electrónico 9031847 auxiliar 7**. Debiendo acompañar copia certificada del presente proveída, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio, asimismo dentro del término de **TRES DIAS** deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad que confirme a este Juzgador el artículo 44 de la citada Ley, **se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.**

De igual manera, se **DRECETRAN LAS MEDIDAS CAUTELARES RELATIVAS A LA PRHIBICION PARA ENAJENAR O GRAVAR** el bien inmueble, ubicado en : **CALLE MIGUEL GLINKA NUMERO 68 (SESENTA Y OCHO), INTERIOR D-101 (D-CIENTO UNO), COLONIA HEROES DE NACUZARI, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO (ACTUALMENTE ALCALDIA GUSTAVOI A. MADERO), CODIGO POSTAL 07780, CIUDAD DE MEXICO**, por lo que al momento de emplazar a los demandados deberá hacérseles saber dicha medida cautelar a fin de que se abstengan de realizar cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar en comodato, usufructo o acto análogo que en el otorguen la posesión derivada del inmueble.

En consecuencia, **envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PRIPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real electrónico 9031847 auxiliar 7, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio, asimismo dentro del término de TRES DIAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad que confirme a este Juzgador el artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

5.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 las Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras Jurídicas la caducidad, conclusión, cosa Juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determino que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o par cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los articular 57y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos lacos, etc., a través de las cuales puede procederse a la destrucción de las acercas documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Par lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrida el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernas que se hayan formado can motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesadas, de solicitar la devolución de los documentas allegados a Juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- NOTIFIQUESE.-** Lo proveyó y firma.-**El C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCION DE DOMINIO**, por Ministerio de Ley **Licenciada BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **JUAN CARLOS BANDA MARTINEZ**, quien en términos del artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, fue nombrado en suplencia de la Secretada de Acuerdos, que autorizada y da fe

LIC. JUAN CARLOS BANDA MARTINEZ

(Firma)

EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS

En términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica De La Ciudad De México.

Publíquese por tres veces consecutivas.

AVLM

JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CML DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. AVENIDA PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CDMX

“AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA”

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de octubre de dos mil veinte, dictado en los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **ELVIA ORTEGA ARENAS, JOSÉ LUIS PALMA REZA Y ARMANDO DANIEL BECERRIL HERNÁNDEZ** con número de expediente **309/2020**, la **C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, MTRO. VICTOR HOYOS GÁNDARA**, ordenó dar cumplimiento al mencionado proveído que es del tenor literal siguiente:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito presentado el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado **David Bernal Cruz**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el día PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, anexando los siguientes documentos:

- UN LEGAJO DE COPIAS CERTIFICADAS DE DIVERSOS NOMBRAMIENTOS Y CREDENCIALES;
- UN EXPEDIENTE NUMERO: FEED7T17CI7FAS/1045/61/19-11, DE LA CARPETA DE INVESTIGACION CI-FA/E/UI-2 C/D/01 045/06-2019, ACUMULADAS A CI-FCIH/1/UI-1 C/D/00100/06-2019 y CI-FAS/E/UI-1 C/D/1150/06-2019, EN DIEZ TOMOS;
- UN SOBRE CERRADO CON LEYENDA “DATOS PERSONALES VICTIMAS INDIRECTAS”;
- CINCO JUEGOS DE COPIAS SIMPLES DE TRASLADO CON CUATRO C.D. CADA UNO QUE DICE CONTENER DIVERSOS ARCHIVOS CON CARPETAS DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y AUDIENCIAS.

CONSTE. En la Ciudad de México, a dos de octubre del año dos mil veinte.

La Secretaria de Acuerdos Certifica: Tomando en consideración que la parte accionante, adjunta 5 (cinco) traslados, y a los que se anexó un sobre café y en su interior Contiene cuatro CDS, por lo que previa consulta en el sistema de cómputo **computadoras** (ordenadores) de la marca Lenovo con la que cuenta este Órgano Jurisdiccional en el compartimiento denominado CD ROM [lector de discos compactos], en específico de los CDS [discos compactos]- que conforman los traslados, por lo que abiertos que fueron los mismos respectivamente, se constató lo siguiente:

DISCO 1, contiene DOS carpetas, la primera de ellas identificada como **CI-FAS-E-UI-2C-D-01045-06-2019**, que a su vez contiene 9 archivos identificados como TOMO I, TOMO II, TOMO II, TOMO IV, TOMO V, TOMO VI, TOMO VII, TOMO VIII, TOMO IX; La segunda identificada como **DVD AUDIENCIAS FOJA 3 EXPEDIENTE A...**, que contiene una carpeta identificada como **AUDIENCIA OSCAR**, que a su vez contiene DOS archivos con una audiencia cada uno; y UN archivo identificado como **FEED-T1-CI-FAS-1045-61-19-44**.

DISCO 2, contiene UNA carpeta identificada como **DVD AUDIENCIAS FOJA 3 EXPEDIENTE A...**, que a su vez contiene DOS carpetas identificadas como **AUDIENCIA DANIEL BENIEZ**, que contiene TRES archivos de audiencias, y **AUDIENCIA EVIA**, que contiene DOS archivos de audiencias.

DISCO 3, contiene una carpeta identificada como **DVD AUDIENCIA DE FOJA 263 EXPEDIENTE...**, que a su vez contiene CUATRO carpetas, que se identifican como:

DISCO 1, que contiene una audiencia.

DISCO 2, que contiene una audiencia.

DISCO 3, que contiene una audiencia.

DISCO 4, que contiene una audiencia.

DISCO 4, contiene UNA carpeta identificada como DVD AUDIENCIA DE FOJA 263 EXPEDIENTE..., que a su vez contiene CINCO carpetas, que se identifican como:

DISCO 5, que contiene una audiencia.

DISCO 6, que contiene una audiencia.

DISCO 7, que contiene una audiencia.

DISCO 8, que contiene una audiencia.

DISCO 9, que contiene una audiencia.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **309/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada **DAVID BERNAL CRUZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce en términos de la copia certificada del oficio número FEED/SEA/485/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, expedida por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio, en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que exhibe, mismo que en copia certificada se acompaña, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Licenciados **Mario Nahu Santiago López, Óscar Gerardo Rojas Tárano, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, Héctor Vega Rodríguez, Diana Ivone Castañón Lara, Fabiola Sánchez Anaya, Kaliope Karina Padrón Magaña, Gloria Vázquez Muñoz, Dinazar Bazan Carrillo, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Mariana Romero Mejía y Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios de sus respectivos nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, las que se agregan a los autos para constancia legal.

Por autorizados a los C.C. **Yaneth Milagros Miranda Maya, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Verónica Jiménez García, David Alejandro Hernández Silva, Alina Berenice Morales Arrellano, Eréndira Acuatla García, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, José Luis Cruz Hernández y Jesús Roberto Barona Mendoza**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalado como domicilio de la representación social promovente para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en: CALLE GENERAL GABRIEL HERNANDEZ NÚMERO 56, SEGUNDO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P.06720, CIUDAD DE MÉXICO

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de los **C.C. ELVIA ORTEGA ARENAS y JOSÉ LUIS PALMA REZA**, en su carácter de parte demandada, como propietarios del bien inmueble ubicado e identificados en:

INMUEBLE:

Ø CALLE PROLONGACIÓN DEL PUENTE, NÚMERO 66, PREDIO ZACAPA XICALHUACAN EN LA COLONIA SANTA CRUZ ACALPIXCA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16500, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO TERRENO DENOMINADO CIENEGA, “ZACAPA” UBICADO EN LA ZONA DE LABOR DEL PUEBLO DE SANTA CRUZ ACALPIXCA XOCHILMICO, CIUDAD DE MÉXICO.- IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EN MATERIA DE INGENIERIA TOPOGRÁFICA NÚMERO CGOY-2019-121176, emitido por el perito Ingeniero Topógrafo y Fotogrametrista ALMA GABRIELA BOJORGES CATORCE, Adscrita a la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE PROLONGACIÓN DEL PUENTE, NÚMERO 66, PREDIO ZACAPA, XICALHUACAN EN LA COLONIA SANTA CRUZ ACALPIXCA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16500, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO TERRENO DENOMINAD CIÉNEGA “ZACAPA”, UBICADO EN LA ZONA DE LABOR DEL PUEBLO DE SANTA CRUZ ACALPIXCA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERIFICIE DE: 166.99 METROS CUADRADOS.

Y relativo al bien mueble como propietario al **C. ARMANDO DANIEL BECERRIL HERNÁNDEZ, como codemandado:**

MUEBLE:

Ø VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SONIC, COLOR ROJO, MODELO 2013, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN G58AGG, NÚMERO DE SERIE 3G1J85CC8DS554507, MOTOR HECHO EN MÉXICO. El cual se encuentra identificado mediante factura número EA507 CON FECHA DE EMISIÓN DEL 22 DE ENERO DEL 2013, EMITIDA POR “CHEVROLET DE LA ERA, S.A. DE C.V.” EL CUAL AMPARA EL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET TIPO SONIC, MODELO 2013, NÚMERO DE SERIE 3G1J85CC8DS554507, MOTOR HECHO EN MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/CI/FAS/1045/61/19-11, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los **CC. ELVIA ORTEGA ARENAS; JOSÉ LUIS PALMA REZA y ARMANDO DANIEL BECERRIL HERNÁNDEZ**, en su carácter de parte DEMANDADA en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con fundamento en el artículo 195 y 196 de la Ley nacional de Extinción de Domino, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, den su respectiva contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por otro lado, deberán **NOTIFICARSELES PERSONALMENTE** a las **VÍCTIMAS INDIRECTAS con identidad reservas N. H. R. y N. R.H.** padres de la víctima directa de identidad reservada N.R.H. de conformidad con el artículo 20 Constitucional, Apartado C, fracción IV, y en relación con los artículos 234 fracción I y 236 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda en términos de lo dispuesto por

el artículo 2 fracción XXII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.- Asimismo, en el momento de la diligencia el C. Secretario Actuario de la adscripción les deberá hacer de su conocimiento que del contenido de los discos compactos y que contienen los documentos, que se acompañan al escrito inicial de demanda, contienen imágenes explícitas, que las mismas pueden ser perturbadoras y ocasionar efectos en los sentimientos a los padres de la víctima, siendo su derecho de los mismos (padres de las víctimas) revisarlos o no.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda, sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se conforma por 5591 (cinco mil quinientos noventa y uno) fojas, en consecuencia, el excedente es de 5091 fojas, por lo tanto se concede a los demandados, VEINTE DÍAS HÁBILES MÁS, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	56
CARPETAS DE INVESTIGACIÓN	5001
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	469
COPIAS AUTENTICADAS	65
TOTAL	5591

Con apercibimiento que de no contestar la demanda dentro del término otorgado, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluído su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 del multicitado ordenamiento.

De igual manera, se reconocen a la parte demandada y en su caso, a las víctimas que refiere en el escrito que se provee, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a la MEDIDAS CAUTELARES que se solicitan en las fojas 124 a 129 del escrito que se provee, se substancia VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.

Como lo solicita la actora, SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO de los bienes:

A).- INMUEBLE:

Ø CALLE PROLONGACIÓN DEL PUENTE, NÚMERO 66, PREDIO ZACAPA XICALHUACAN EN LA COLONIA SANTA CRUZ ACALPIXCA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16500, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO TERRENO DENOMINADO CIENEGA, “ZACAPA” UBICADO EN LA ZONA DE LABOR DEL PUEBLO DE SANTA CRUZ ACALPIXCA XOCHILMICO, CIUDAD DE MÉXICO.- IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EN MATERIA DE INGENIERIA TOPOGRÁFICA NÚMERO CGOY-2019-121176, emitido por el perito Ingeniero Topógrafo y Fotogrametrista ALMA GABRIELA BOJORGES CATORCE, Adscrita a la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE PROLONGACIÓN DEL PUENTE, NÚMERO 66, PREDIO ZACAPA, XICALHUACAN EN LA COLONIA SANTA CRUZ ACALPIXCA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16500, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO TERRENO DENOMINAD CIÉNEGA “ZACAPA”, UBICADO EN LA ZONA DE LABOR DEL PUEBLO DE SANTA CRUZ ACALPIXCA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERIFICIE DE: 166.99 METROS CUADRADOS.

MUEBLE:

Ø VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SONIC, COLOR ROJO, MODELO 2013, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN G58AGG, NÚMERO DE SERIE 3G1J85CC8DS554507, MOTOR HECHO EN MÉXICO. El cual se encuentra identificado mediante factura número EA507 CON FECHA DE EMISIÓN DEL 22 DE ENERO DEL 2013, EMITIDA POR “CHEVROLET DE LA ERA, S.A. DE C.V.” EL CUAL AMPARA EL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET TIPO SONIC, MODELO 2013, NÚMERO DE SERIE 3G1J85CC8DS554507, MOTOR HECHO EN MÉXICO.”

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de “AUTORIDAD ADMINISTRADORA” a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bienes identificados en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

B).- Se ordena la creación del folio real respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE PROLONGACIÓN DEL PUENTE, NÚMERO 66, PREDIO ZACAPA XICALHUACAN EN LA COLONIA SANTA CRUZ ACALPIXCA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16500, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO TERRENO DENOMINADO CIENEGA, “ZACAPA” UBICADO EN LA ZONA DE LABOR DEL PUEBLO DE SANTA CRUZ ACALPIXCA XOCHILMICO, CIUDAD DE MÉXICO.- IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EN MATERIA DE INGENIERIA TOPOGRÁFICA NÚMERO CGOY-2019-121176, emitido por el perito Ingeniero Topógrafo y Fotogrametrista ALMA GABRIELA BOJORGES CATORCE, Adscrita a la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE PROLONGACIÓN DEL PUENTE, NÚMERO 66, PREDIO ZACAPA, XICALHUACAN EN LA COLONIA SANTA CRUZ ACALPIXCA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16500, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO TERRENO DENOMINAD CIÉNEGA “ZACAPA”, UBICADO EN LA ZONA DE LABOR DEL PUEBLO DE SANTA CRUZ ACALPIXCA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA

SUPERIFICIE DE: 166.99 METROS CUADRADOS, ello en atención a que el inmueble materia del controvertido es irregular y de conformidad con los documentos exhibidos por el accionante, carece de Folio Real, lo anterior con la finalidad de inscribir las medidas cautelares que más adelante se preciaran; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en relación con los artículos 12, 20, 21, 22, 47, 59 y 90 demás relativos y aplicables de la Ley Registral para el Distrito Federal de la Ciudad de México.

Por lo que se deberá girar el oficio de estilo al C. Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, para los fines precisados.

C).- SE DECRETA el aseguramiento jurídico (custodia) del folio real el cual se ordenó crear, ello en atención a que como se indicó con antelación de los documentos exhibidos por la accionante, el bien inmueble materia del juicio carece de folio real, lo anterior con la finalidad de inscribir las medidas cautelares, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE PROLONGACIÓN DEL PUENTE, NÚMERO 66, PREDIO ZACAPA XICALHUACAN EN LA COLONIA SANTA CRUZ ACALPIXCA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16500, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO TERRENO DENOMINADO CIENEGA, "ZACAPA" UBICADO EN LA ZONA DE LABOR DEL PUEBLO DE SANTA CRUZ ACALPIXCA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO.- IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EN MATERIA DE INGENIERIA TOPOGRÁFICA NÚMERO CGOY-2019-121176, emitido por el perito Ingeniero Topógrafo y Fotogrametrista ALMA GABRIELA BOJORGES CATORCE, Adscrita a la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE PROLONGACIÓN DEL PUENTE, NÚMERO 66, PREDIO ZACAPA, XICALHUACAN EN LA COLONIA SANTA CRUZ ACALPIXCA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16500, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO TERRENO DENOMINAD CIÉNEGA "ZACAPA", UBICADO EN LA ZONA DE LABOR DEL PUEBLO DE SANTA CRUZ ACALPIXCA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERIFICIE DE: 166.99 METROS CUADRADOS, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que de manera expedita y prioritaria, proceda a inscribir (anotar) dicha medida cautelar de resguardo o custodia, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real que al efecto sea creado. Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que deberá cumplimentar dentro del TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto del bien objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

D).- De igual forma, se DECRETAN LAS MEDIDAS CAUTELARES RELATIVAS A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR el bien inmueble afectado, ubicado en: CALLE PROLONGACIÓN DEL PUENTE, NÚMERO 66, PREDIO ZACAPA XICALHUACAN EN LA COLONIA SANTA CRUZ ACALPIXCA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16500, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO TERRENO DENOMINADO CIENEGA, "ZACAPA" UBICADO EN LA ZONA DE LABOR DEL PUEBLO DE SANTA CRUZ ACALPIXCA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO.- IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL DICTAMEN EN MATERIA DE INGENIERIA TOPOGRÁFICA NÚMERO CGOY-2019-121176, emitido por el perito Ingeniero Topógrafo y Fotogrametrista ALMA GABRIELA BOJORGES CATORCE, Adscrita a la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE PROLONGACIÓN DEL PUENTE, NÚMERO 66, PREDIO ZACAPA, XICALHUACAN EN LA COLONIA SANTA CRUZ ACALPIXCA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16500, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO TERRENO DENOMINAD CIÉNEGA "ZACAPA", UBICADO EN LA ZONA DE LABOR DEL PUEBLO DE SANTA CRUZ ACALPIXCA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERIFICIE DE: 166.99 METROS CUADRADOS y en el Folio Real que en su momento sea creado para la inscripción de las medidas cautelares, por lo que al momento de emplazar a los demandados, deberá hacerseles saber dicha medida cautelar a fin de que se abstengan de realizar cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar en comodato, usufructo o acto análogo que en el que otorguen la posesión derivada del inmueble.

En consecuencia, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo

180 de la Ley en Cita, en el folio real que en su momento sea creado, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que deberá cumplimentar dentro del TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS posteriores a la recepción del oficio, asimismo dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad que confirme a este Juzgador el artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

E).- De igual forma, se DECRETAN LAS MEDIDAS CAUTELARES RELATIVAS A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR, el bien mueble consistente en: VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SONIC, COLOR ROJO, MODELO 2013, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN G58AGG, NÚMERO DE SERIE 3G1J85CC8DS554507, MOTOR HECHO EN MÉXICO. El cual se encuentra identificado mediante factura número EA507 CON FECHA DE EMISIÓN DEL 22 DE ENERO DEL 2013, EMITIDA POR “CHEVROLET DE LA ERA, S.A. DE C.V.” EL CUAL AMPARA EL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET TIPO SONIC, MODELO 2013, NÚMERO DE SERIE 3G1J85CC8DS554507, MOTOR HECHO EN MÉXICO.”.

Y para tal efecto, se deberá girar oficio a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a fin de que no se realice un cambio de propietario sobre dicho vehículo.

5.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.

(Firma)

C. SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ

Publíquese por tres veces consecutivas.

AVLM

JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO.
AVENIDA PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P.
03800, CDMX.

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 72/2020

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONTRA DE REYNA ESQUIVEL SÁNCHEZ, EXPEDIENTE 72/2020, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, DICTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A TRES OCTUBRE DE DOS MIL DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, desahogando la prevención ordenada en proveído de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, haciendo la aclaración correspondiente, por consiguiente, se provee el escrito inicial en los siguientes términos: Por presentada a la Licenciada DIANA IVONE CASTAÑÓN LARA en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO personalidad que se reconoce en términos de los artículos 2 fracción XVIII; 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia certificada del nombramiento expedido por el C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, mismos que en copia certificada se acompañan, y se agregan a los autos para que obren como corresponda. Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Con fundamento en los artículos 2 fracción XVI y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio de los Profesionistas **Mario Nahu Santiago López, Gloria Vázquez Muñoz, Laura Gachuz Fuentes; María Guadalupe Cervantes Díaz, Mireya Sánchez Herrera, Héctor Vega Rodríguez y Alejandra Martínez Galván, David Bernal Cruz, Eréndira Acuautla García, Fabiola Sánchez Anaya, Dinazar Bazán Carrillo, Oscar Gerardo Rojas Tarano**, no obstante lo anterior se les autoriza para oír y recibir notificaciones de su parte; se tiene por autorizados a los CC. **Yaneth Milagros Maya Rodrigo Ricardo Reyes Figueroa, Ivonne Reynoso Ramírez, Alina Berenice Morales Arellano y David Hernández Silva**. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio 303, 304, 311, 312, 313 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Nacional de Extinción de Dominio Especial citada, conforme al artículo 4, fracción I del citado ordenamiento SE ADMITE A TRÁMITE la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de **REYNA ESQUIVEL SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA Y PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE: DEPARTAMENTO SEIS, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE TENOCHTITLÁN, NÚMERO 4, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL 1.0756081% DE LA SUPERFICIE TOTAL. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 506604, COMO CALLEJÓN TENOCHTITLÁN ESQUINA CON LA CALLE TENOCHTITLÁN, NÚMERO 2 Y 4 ANTES 41, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06020, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE: 977.00M2, en el que consta que “BANCOMER” S.N. DE C. como fiduciario transmite en ejecución de fideicomiso en copropiedad proindiviso en proporción, siendo que por lo que hace al departamento en cuestión, le fue transmitido a **REYNA ESQUIVEL SÁNCHEZ**, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada; bien que se aplicará a favor del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se le concede el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento para contestar la demanda. Acción que se ejercita con base al hecho típico derivado de la Averiguación Previa **FCIN/AOP/T2/00058/13-09M**, de la Agencia Investigadora del Ministerio Público, Unidad de Investigación número 3 con detenido, de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, la cual fue acumulada a la indagatoria**

FCIN/ACD/T3/00410/13-10, con fecha primero de octubre del año dos mil trece y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, toda vez que de los informes rendidos por la Directora de la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección de Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, como consta a foja 403 tomo I del Expediente Administrativo; de la Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México como se acredita a fojas 898 y 901 tomo II del Expediente Administrativo, la investigación de Policía de Investigación como se acredita a fojas 1050 a 1056 y 1131 a 1132 tomo II del expediente administrativo; la Dirección General de Policía y Estadística Criminal como se acredita a foja 1123 tomo II del expediente administrativo; así como del Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) como se acredita a foja 1135 II del expediente administrativo se desprende que se desconoce el domicilio de la demandada. En consecuencia, de conformidad con los artículos 87 y 88 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y en la fracción XX del artículo 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, emplácese a juicio por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse **TRES VECES CONSECUTIVAS** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y por Internet, en la página de la Fiscalía para que dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación debe presentarse para recibir las copias para el traslado del escrito de demanda y documentos que se acompañaron a la misma, debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, y quedaran a su disposición en la Secretaría "B" de este Juzgado para EMPLAZAR a C. **REYNA ESQUIVEL SÁNCHEZ**, en su carácter de parte DEMANDADA en el presente juicio, asimismo, comparezca por escrito por sí o por su representaciones legales, a manifestar lo que a su derecho convenga, para que adjunte los documentos justificados de sus excepciones y ofrezca las pruebas que lo acrediten, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **PUBLICIDAD DEL ASUNTO.** Asimismo, de conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído **TRES VECES CONSECUTIVAS** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivo a parte de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportunas de las correspondientes publicaciones. **PRUEBAS. RESPECTA A LAS PRUEBAS OFRECIDAS** en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas las pruebas que se señalan en el apartado de pruebas del escrito de demanda y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 de la Ley en cita. **MEDIDAS CAUTELARES.** Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, y respecto a la **PRIMER MEDIDA**, que se solicita consistente en decretar el aseguramiento del bien inmueble materia de este juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 174, 175 fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede dicha medida y surte efectos desde luego, es decir, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** del inmueble: **DEPARTAMENTO SEIS, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE TENOCHTITLÁN, NÚMERO 4, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200, CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL 1.0756081% DE LA SUPERFICIE TOTAL. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 506604, COMO CALLEJÓN TENOCHTITLÁN ESQUINA CON LA CALLE TENOCHTITLÁN, NÚMERO 2 Y 4 ANTES 41, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06020, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 977.00M2, en el que consta que "BANCOMER" S.C. DE C. como fiduciario transmite ene ejecución de fideicomiso en copropiedad proindiviso en proporción, siendo que por lo que hace al departamento en cuestión, le fue transmitido a REYNA ESQUIVEL SÁNCHEZ.** En consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que proceda a inscribir dicha medida sin paga de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en cita. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 506604, COMO CALLEJÓN TENOCHTITLÁN ESQUINA CON LA CALLE TENOCHTITLÁN, NÚMERO 2 Y 4 ANTES 41, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06020, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL hoy Ciudad de México; ACOMPAÑANDO AL MISMO COPIA DEL AUTO QUE ORDENA DICHA MEDIDA. **SEGUNDA MEDIDA CAUTELAR.** Con fundamento en el artículo 223 a 238 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y ante la falta de creación de la AUTORIDAD ADMINISTRADORA a que se refiere dicho artículo, gírese atento oficio a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se construya como depositaria del bien inmueble a efecto al presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber dicha Secretaria mediante atento oficio, para los efectos de que se sirva

designar depositario judicial, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en termino no mayor a TRES DÍAS, para que se realice la aceptación y protesta del cargo para los efectos de las responsabilidades como depositarios del bien inmueble a que se hace mención, a quien se le pondrá de inmediato en posesión de dicho inmueble, con las responsabilidades inherentes al cargo que se le confiere al artículo 225 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **MEDIDA PROVISIONAL.** Por lo que respecta la MEDIDA PROVISIONAL solicitada, solicitada, lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA PRESENTE DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para lo que se ordena GIRAR ATENTO OFICIO, A EFECTO DE INSCRIBIR LA MEDIDA PROVISIONAL EN EL FOLIO REAL 506604, respecto del DEPARTAMENTO SEIS, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DE TENOCHTITLÁN, NÚMERO 4, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06200M CIUDAD DE MÉXICO, EQUIVALENTE AL 1.0756081% DE LA SUPERFICIE TOTAL. IDENTIFICADO DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 506604, COMO CALLEJÓN TENOCHTITLÁN, ESQUINA CON LA CALLE TENOCHTITLÁN NÚMERO 2 Y 4 ANTES 41, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06020, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL hoy Ciudad de México; ACOMPAÑANDO AL MISMO COPIA DEL AUTO QUE ORDENA DICHA MEDIDA.** Proceda la **C. Secretaria a despachar los oficios** que aquí se ordena, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tiene por autorizadas. Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce, y que a la letra dice: Artículo 15 los Órganos Jurisdiccionales deben observar que la sustantiva y adjetiva contempla legislación entre otras figuras jurídicas la: caducidad conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trata de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causo ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se terminó que quedo enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las parte en los términos de los artículos 57 y 95 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, los cuadernillos de amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de los cuáles puede procederé a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos, Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno, de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido con fundamento en el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, se hace del conocimiento a las partes que, una vez que concluya el presente asunto y transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación que al efecto se lleve a cabo el acuerdo correspondiente, se procederá a la destrucción del expediente, así como sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, por lo que las partes interesadas deberán acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos, pruebas y muestras que en su caso hubieren presentado. **PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO A LA PARTE DEMANDADA.** Lo proveyó y firma el Juez Quinto de lo Civil, Licenciado JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES y Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARISOL ATILANO GALÁN, que autoriza y da fe. Doy fe.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. YAQUELINE GUZMÁN LIRA.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$73.00)